

EL



FARO.

ADVERTENCIA.

Las personas que tanto en Madrid como en las provincias se suscriban al EL FARO antes del 1.º de mayo, recibirán:

Table with 2 columns: Tomos de novelas, and prices for different subscription durations (1, 2, 3, 4, 6, 8 months).

Para los suscritores de seis y doce meses, su suscripción no empezará á contarse hasta 1.º de mayo, recibiendo como regalo los números que se publican en abril.

Las obras, entre las cuales podrán escoger los suscritores á EL FARO, son: el Teverino, novela en un tomo, por Jorje Sand; Clara Harlowe, novela en cuatro tomos, por Richardson; la Circasiana, novela en dos tomos, por Alejandro Lavergne, y el Caballero de casa Roja, novela en cuatro tomos, por Alejandro Dumas.

En Madrid las suscripciones se admiten todos los días, en la librería de Monier, Carrera de San Gerónimo, y en las oficinas de EL FARO, establecidas provisionalmente en la calle de la Cabeza, núm. 36, cuarto entresuelo.

En las provincias la suscripción á EL FARO se hace por libranzas á favor del administrador de EL FARO, y en los puntos siguientes: Sevilla, Gofrin; Santander, Riesgo; Granada, García, oficial de correos; Cádiz, Fagundo, oficial de correos; Barcelona, Eolldro, id.; Valencia, Belda, id.; Almería, Vergara y compañía, del comercio de libras; en Málaga, Cabrera, id.; en Santiago, Rey, id.; en Zaragoza, Heredia, id.; en Burgos, Arnaiz.

PARTE POLITICA.

MADRID,

SABADO 17 DE ABRIL.

Una de las cuestiones que mas ocupan la atención política en los momentos actuales, es sin duda la resolución que tendrán los desgraciados sucesos que hace un año próximamente afligen al vecino reino de Portugal. Y no es extraño que así sea; unidas ambas naciones, España y Portugal, por los estrechos vinculos de la comunidad de origen y de intereses, existiendo en uno y otro pais una casi perfecta semejanza en la índole y en las tendencias de los partidos políticos en que se encuentran divididos, y siendo casi idénticas también la posición de las dos esclarecidas princesas que cimen la corona de ambos pueblos, no es extraño, repetimos, que la situación de la nación vecina escite tan profundo interes entre nosotros; interes tanto mas natural, cuanto que á los sentimientos de simpatía, se agrega el poderoso estímulo de nuestra propia conservación.

Así es, que cuando en la sesión del 29 de marzo declaró el señor presidente del consejo de ministros que el gobierno estaba dispuesto á hacer cuanto estuviese de su parte, «no solo para que no se hundiera, sino para que ni aun peligrase el trono de Doña María de la Gloria,» fueron acogidas sus palabras con indecible placer, y hasta con verdadero entusiasmo; porque en aquella declaración creímos ver, no solo que el gobierno estaba decidido á no permitir que se rebajase el prestigio ni la dignidad de la Reina Fidelísima, mas que también se hallaba resuelto á seguir sin género alguno de consideración á extrañas influencias y á agenos intereses, la única política eminentemente española, aquella que consiste en consolidar y aumentar la legítima influencia de la España, y á estrechar mas los vinculos de amistad que unen á ambas naciones. La mera exposición de los hechos, y la resolución tomada por el ministerio Pacheco-Salamanca, hará conocer á nuestros lectores hasta qué punto hay probabilidades de que lleguen á realizarse las promesas que nos hizo por boca de su presidente.

Separadas por antiguas rivalidades hábilmente

esplotadas por una potencia que durante muchos años ha considerado al Portugal como á una de sus propias colonias, las relaciones entre España y su vecina, eran las que engendran la desconfianza y miedo por parte de la una, la irritación y el encono por parte de la otra. Exigir y negociar de mala manera, era la política española; oponer una invencible fuerza de inercia y de resistencia, era la política portuguesa. Pero fuera que el gabinete inglés encontrase en el ministerio Costa-Cabral menos docilidad que aquella á que estaba acostumbrado, fuera que le conviniese para otros planes el encender la guerra civil en Portugal, el hecho es, que abandonando al partido cartista, á quien constantemente habia sostenido, la Inglaterra no solo se mostró propicia, sino que yendo aun mas allá de lo que exige la reserva diplomática, protegió abiertamente á los que se insurreccionaron contra el ministerio del duque de la Terceira. Aprovechándose hábilmente de esta circunstancia el ministro de S. M., en Lisboa, cooperó de la manera que pudo á mantener el aliento entre los leales defensores del trono y de la Carta; impedir la revolución en Portugal, era de suma importancia para España; el Sr. Gonzalez Bravo cumplia, pues, con su deber; proteger y dar asilo á los que al fin cayeron víctimas de la insurrección, era un acto de humanidad; y al cumplir con esta obligación, no menos sagrada, el Sr. Gonzalez Bravo prestaba un grande servicio á su país, creando una política propia, y estableciendo la influencia de la España; aquella sana y legítima influencia hija de la simpatía y de los servicios hechos en tiempos de desgracia, al único partido que la España tiene interes en sostener: el partido del orden y del trono.

Pronto conoció la Inglaterra el error que habia cometido, dando lugar con su conducta á que la Reina y el partido mas numeroso de Portugal mirasen á la España como su mas fiel amiga, y como la única potencia de quien podrían esperar un desinteresado auxilio, en la lucha en que estaban empeñados contra la insurrección armada. Así es, que desde aquel momento los esfuerzos de la Inglaterra se dirigieron únicamente á dos cosas: impedir la intervención española, y separar al señor Gonzalez Bravo. Pero si bien el Sr. Isturiz, tal vez por falta de capacidad y decision, no siguió aquella política firme que reclamaban los intereses españoles, preciso es confesar que tropezando unas veces, transigiendo otras, salió del ministerio sin haber satisfecho por completo la exigencia del gabinete inglés respecto al Sr. Gonzalez Bravo.

Sucedió al Sr. Isturiz el duque de Sotomayor, quien á la solicitud del gobierno portugués para que se enviase un cuerpo de observación de 5,000 hombres y 500 caballos á la frontera de Portugal, respondió prontamente mandando aproximar una division de 5,000 hombres, y encargando el mando de ella al valiente general Pavia.

Entretanto, el peligro para el trono y para las instituciones de Portugal, se hacia cada día mas inminente. Mientras el duque de Saldanha se encontraba asediando á Oporto, sin fuerzas suficientes para dar el asalto, la guarnición de la plaza, tomando la ofensiva, hacia salir una columna para atacar á los sitiadores; al mismo tiempo las guerrillas rebeldes que recorrían el Alentejo, ganaban alguna ventaja sobre las escasas tropas de la Reina, y una division, al mando de Sa-da-Bandeira, daba á la vela desde Oporto para organizarse y completarse en los Algarves, y desde allí mar-

char á apoderarse de Lisboa. El riesgo era, pues, cada vez mas grande, y exigía un pronto remedio, una inmediata resolución, sino se quería ver á la reina doña María obligada á abdicar su corona ante los esfuerzos de la coalición setembrista y miguelista. Es'e era el estado que tenían las cosas cuando subió al poder el ministerio Pacheco-Salamanca.

Alentado tal vez por las formales palabras pronunciadas en los cuerpos colegisladores por el señor presidente del consejo de ministros, ó apurado por la gravedad del peligro que le amenazaba, constanos que el gobierno portugués solicitó en diferentes ocasiones, desde la entrada del actual ministerio, la intervención de las tropas españolas; y no creemos equivocarnos al asegurar que tan justa solicitud se fundaba en los tratados que unen á ambas naciones, en la identidad de origen y de posición de ambas soberanas, y en la justicia de la reciprocidad; porque no podía nuestro gobierno olvidar que una legión portuguesa habia combatido á nuestro lado, sosteniendo los derechos de nuestra Reina, mientras duró la guerra civil. También pidió á nuestro gobierno el permiso para alistar una legión de voluntarios, mandada por oficiales españoles y costeada por el Portugal; y por último, instó asimismo para que sin pérdida de tiempo se enviase instrucciones al Sr. Isturiz, agente diplomático en Londres, á fin de que, poniéndose de acuerdo con lord Palmerston, concudiesen ambas potencias á poner término á una guerra que tan de cerca amenazaba un trono, cuya conservación es de tanto interes para la España.

Tan repetidas, tan justas instancias, doloroso es decirlo, no encontraron ninguna acogida en el gabinete español; negose este al envío de tropas, negose igualmente á dar su permiso para levantar una legión de voluntarios; negose, por último, á dar nuevas instrucciones al Sr. Isturiz: así empezó el Sr. Pacheco á hacer buenas sus palabras. ¿Y cuál pudo ser la causa de tan inmediata y abierta contradicción? La causa no era otra que la que hemos indicado al principio de este artículo. La Inglaterra habia visto de mal ojo nacer y crecer la influencia española en Portugal, y deseaba poner término á ella por medio de una demostración clara y evidente, de que solo á ella era dado levantar y calmar las tempestades en el reino, donde por tantos años ha ejercido tan humillante como tiránico protectorado; por esta razón exigía la separación del Sr. Gonzalez Bravo, y protestaba despues contra toda intervención directa ó indirecta de nuestro gobierno; por esta razón unas veces negaba, otras veces confesaba la existencia del tratado de la cuádruple alianza; y ya por último, proponía al gabinete Sotomayor el entablar negociaciones entre la Reina y sus súbditos rebeldes, obligando á unos y á otros á transigrir sus desavenencias, é incitaba á España á que tomase sobre sí la deshonrosa iniciativa de tan absurda negociación. Verdad es que el señor duque de Sotomayor rechazó con dignidad tan perdido ofrecimiento, no queriendo ser el quien, en lugar de extender una mano amiga á una Reina desgraciada, la obligase á abdicar el prestigio y la dignidad de su corona. Pues esto es justamente lo que el ministerio Pacheco-Salamanca ha hecho, allanándose á seguir la política que de antemano habia trazado la Inglaterra, y que tan abierta resistencia encontró en los ministerios que le precedieron. El Sr. Pacheco se ha prestado á la

transacción propuesta por la Gran-Bretaña, y para llevarla á cabo ha enviado á Lisboa al Sr. Aillon, cuyas recomendables cualidades somos los primeros en reconocer; pero que es al fin un hombre nuevo en aquel país, y que además de no conocer á fondo la cuestión que hoy se ventila, carece también de los lazos y de las relaciones personales que una larga residencia habia creado entre el Sr. Gonzalez Bravo y los hombres mas notables de todos los partidos. ¿Qué esperanza puede, pues, haber de que la España conserve en las negociaciones próximas á entablarse, la importancia á que debían darle lugar las simpatías de la corte y del partido cartista? Pero la destitución del Sr. Gonzalez Bravo presenta además otra notable desventaja, y es que se interpretará como una concesión hecha á la Inglaterra, y como una prueba evidente de la nulidad á que la España quiere condenarse en la proyectada transacción, cuya nulidad al mismo tiempo que infundirá el desaliento en los que defienden los derechos de la Reina, aumentará el valor de los que los atacan, y hará por consiguiente, que redoblen sus exigencias en mengua de la dignidad del trono. Y como si todo esto no bastase para colocar á la España en la posición mas humillante, mientras que con frivolos pretextos se mandaban internar las tropas que el gabinete Sotomayor habia estacionado en la frontera, sin que hasta ahora se haya enviado por nuestro gobierno una sola compañía; mientras que el general destinado á mandar el ejército de observación, viaja con dirección á Francia, el gabinete inglés envía 5,000 hombres para reforzar la guarnición de sus buques, surtos en el Tajo; es decir, una fuerte division que á estas horas estará probablemente en el territorio portugués, á treinta pasos del mismo palacio de la Reina.

Estos hechos probarán á nuestros lectores, á la España entera, de qué modo se han realizado las esperanzas que á todos nos hicieron concebir las solennes palabras del Sr. Pacheco; hemos perdido, hemos dejado pasar la ocasión de manifestar que aun todavía nos quedaba un resto de vida y voluntad propia; hemos renunciado á la legítima, á la necesaria, á la indispensable influencia que nuestro país debe ejercer sobre el vecino reino, influencia que se funda en la mancomunidad de intereses políticos y mercantiles, y á la cual nos brindaban las repetidas súplicas é instancias del gobierno de doña María II pidiéndonos nuestro auxilio; hemos sido ingratos, porque no hemos correspondido á los servicios que nos prestó el Portugal, cuando en los campos de batalla combatían sus soldados al grito de viva Isabel II, y hemos por fin, dejado el trono de la Reina de Portugal, en manos de la potencia que tiene un interes marcado y conocido en demostrar, que por ella y solo por ella, se mantienen y existen los dos tronos de la península. ¿Y de esta manera se salvará la corona de la reina doña María? Bien debe conocer el Sr. Pacheco que el trono que tiene que hacer violentas y forzosas concesiones, que tiene que capitular con súbditos rebeldes, es un trono perdido mas tarde ó mas temprano; ¿qué queda despues que se ha arrancado á la corona su fuerza y su prestigio? Por nuestra parte confesamos, que ninguna esperanza nos resta de que un poco mas antes, un poco despues, no veamos desaparecer la corona de las sienes de la ilustre princesa de Braganza, y lo que es mas aun, tememos que el precedente que hoy se sienta, no refluya en perjuicio y mengua de la

que cime doña Isabel II. Porque si por desgracia sucediese un día, que ya el partido revolucionario, ya el partido del pretendiente, ó ambos bandos coaligados, como ha acontecido en Portugal, se alzasen armados contra los derechos y la autoridad de nuestra Reina, ¿no podría sernos altamente funesto el precedente que nosotros mismos acabamos de sentar? Si llegase el día en que las fuerzas leales no fuesen suficientes para poner término á la rebelión, ¿aconsejaría el Sr. Pacheco la transacción entre la autoridad legítima y la revolución? ¿aceptaría la mediación interesada que con este fin se ofrece hoy á una Reina amiga y aliada, y cuya suerte puede influir tan poderosamente en la suerte de nuestra Reina y de nuestro propio país? No, no lo creemos: otra opinión tenemos formada del juicio, del corazon, de la elevación de miras del Sr. Pacheco; pero creemos, y de ello nos lamentamos, que al continuar en la senda que ha emprendido, obedecer, mas que á sus propias inspiraciones, á la fuerza de las circunstancias que en tan difícil y falsa posición le han colocado. Pero cualesquiera que sean sus razones, cualquiera que sea el impulso que le mueve, ya sea su propio convencimiento, ya sea la ley de la necesidad, tememos, y tememos con razon, que la lógica de los sucesos sea mas fuerte que la voluntad de los hombres, y que pueda llegar un día en que colocados nosotros en la misma posición en que hoy se encuentra el Portugal, tengamos que llorar el precedente que hemos sentado.

Una palabra no mas, en contestación á las indicaciones de qué antes de nacer hemos sido objeto por parte de algunos de nuestros apreciables colegas. El Faro no es ni va á ser órgano de esta ó la otra individualidad, por respetable que sea, no va á representar en la prensa los intereses, las tradiciones, ni las esperanzas mas ó menos legítimas de esta ó la otra fracción en que lamentablemente se encuentra dividido el partido á que pertenecemos. Quisiéramos, y aspiráramos á serlo, órgano del partido moderado, un defensor mas en la prensa, el menos autorizado sin duda, de sus intereses y de sus principios. Y la manera como se ha creado este periódico, los momentos en que nacemos, momentos tan tristes para nuestro partido, las condiciones de nuestra existencia, y acaso los nombres de nuestros redactores, nos dan derecho, tal vez, para pedir que se nos juzgue por nuestras palabras. Tolerantes con todo el mundo, esa misma tolerancia pedimos para nosotros.

Una cosa tan solo diremos contestando especialmente á nuestro apreciable colega el Español. Sino abrigamos el insensato orgullo de aparecer como el órgano único del partido moderado, no se nos escluya de sus filas, no se nos eche en rostro que venimos á destrozr nuestra bandera; porque creamos y lo declaramos altamente que no tiene el gabinete actual derecho para presentarse como el representante de los principios conservadores.

No vamos, no, á abrir nuevamente la página de las disidencias lamentables que han dividido, destrozándolo el partido moderado; no vamos un día y otro á lanzar sobre la frente de los que eran nuestros amigos la acusación de haber sacrificado á su orgullo la existencia de su partido; pero tampoco nos prestaremos jamás á condenar la política seguida por todos los gobiernos que se han sucedido desde 1843, y que habiendo merecido el apoyo

FOLLETIN DEL FARO

DEL 17 DE ABRIL.

RECUERDOS DE ITALIA,

por ALEJANDRO DUMAS.

Una venganza.

«Ya os he dicho, señora, lo que era el conde Antonello; permitidme que ahora os diga lo que era mi hermana, Era... una jóven de diez y seis años, bella como un ángel, y casta como una madona: en sus ojos se leía el fondo de su alma, como se ve el fondo de un lago á través del agua pura y cristalina; sus padres... los míos, cuyas miradas se fijaban constantemente en sus ojos, nunca leyeron en ellos la mas leve sombra de un mal pensamiento. «A nadie amaba Constanza, y siempre decia que solo podría amar á Dios: en efecto, aquella alma tan tierna, tan delicada, era muy superior á la materia que la ocultaba, para que el fango de la humanidad pudiese echar la mas pequeña mancha en su túnica de virgen. «Pero ya os he dicho, señora, y presumo que debéis saberlo, que el conde Antonello es un noble, rico, apuesto y generoso caballero; Constanza además veia por la primera vez de su vida á un hombre de su alta clase, y tal vez el conde Antonello veia también por primera vez á una muger como ella. Esas dos naturalezas superiores, una por el cuerpo y otra por el alma, se sintieron atraídas recíprocamente; y desde el punto en que ambos se separaron despues de larga plática, Constanza comenzó á pensar en el lindo caballero, y el conde á formar castillos en el aire, soñando en aquella bellísima jóven.»

«Es necesario que lo sepais todo, señora; Constanza ignoraba que su desconocido fuese el conde Carraciolo, pues le tenia mas bien por paje ó escudero del mismo, á quien ella, casta y rica, porque mi hermana es rica para su clase, podía atender y aun amar. «Así se vieron y hablaron tres ó cuatro días seguidos, siempre en el camino de la fuente y en el mismo sitio que la fatalidad les habia deparado la vez primera: sucedió, sin embargo, que cierta tarde se emblesaron tanto, que notando mi padre la tardanza de su hija, empuñó la carabina, y tomó el sendero del bosque para salir á su encuentro. No tardó en divisarla al lado del que ya era su amante. «A su vista palideció Constanza, y el conde huyó desprecavido, metiéndose en la espesura del bosque; el primer movimiento de mi padre fué preparar la carabina y apuntarle con ella; pero Constanza, mas pronta que el relámpago, se colocó entre el arma mortífera y Carraciolo. Mi padre levantó el arma, pero tuvo el tiempo suficiente para reconocer al conde.»

«¿Estás seguro de que era Antonello Carraciolo? murmuró la duquesa Isabel. «Sí, señora; era el mismo, contestó el hermano de Constanza. Aquella noche previno mi padre á su muger y á su hija que se preparasen para partir inmediatamente: las dos debían alejarse de nuestra casita, y buscar asilo en casa de una tía que teníamos en Monteleone. Cuando iban á ponerse en marcha, llamé mi padre á su hija y le dije: «Si vuelves á verle, ten por seguro que le mataré. «Constanza se arrojó á sus plantas prometiéndole que nunca volvería á verle, y cruzando sus blancas manos sobre el pecho y deshaciéndose en lágrimas, le pidió la bendición paternal. ¡Ah señora! el pobre viejo lo estrechó convulsivamente entre sus amantes brazos y le perdonó todo: Constanza se ausentó con su madre, y al amanecer del siguiente día las hallé fuera de los dominios del conde Antonello.»

La regente al oír esto, respiró con mas libertad. «Al día siguiente fué mi padre á visitar al conde. No puedo decirlos lo que entre ellos pasó, ni la conversación que tuvieron; lo único que sé positivamente, es que el conde juró á mi padre por su honor, que nada tendría que temer por su parte en lo sucesivo, que fuese contrario á la virtud de Constanza. Despues de esta entrevista, vino á Nápoles Antonello Carraciolo. «Si... en efecto... hace seis meses... dijo la duquesa con voz balbuciente: recuerdo bien el día de su llegada. Pero... ¿qué sucedió despues? porque no veo en toda esta historia... «¡Oh! despues, señora, prosiguió acordándose de aquella á quien debia olvidar: los placeres de la corte, los favores de encoquetadas damas, las esperanzas que concebía su ambición, nada de esto pudo desterrar de su imaginación el recuerdo de la pobre calabresa: aquella imagen querida le perseguía día y noche en todas partes, le atormentaba sin cesar y abrasaba su alma. Escribía á su hermano, y los renglones que trazaba revelaban su tristeza, su amargura y su desesperación. Raimundo el Bastardo, inquieto por el estado en que consideraba á Antonello, se presentó en la corte, pues, cuando menos, le creia enamorado de alguna reina, á cuya mano no osaba aspirar; pero al saber que el objeto de la pasión del conde, era una miserable calabresa, prorumpió en estrepitosas carcajadas. «¿Estás loco, Antonello? le dijo: esa jóven es vasalla tuya, esclava tuya, súbdita tuya, y por lo mismo te pertenece. «Sin embargo, le contestó Antonello, he jurado á su padre... «¿Qué es lo que has jurado, imbécil? «No volver á verla en mi vida. «Muy bien; debes cumplir tu promesa, porque el que se precia de caballero no tiene mas que una palabra.

«Ya ves que debo renunciar á la mas dulce esperanza de mi corazon. «Poco á poco: supongo que tu juramento solo te compromete á no buscar ocasiones de verla. «Es verdad. «La cuestión es por consiguiente muy distinta; supongamos, por ejemplo, que ella se empeña en encontrarte. «¡Ella! «¡Por supuesto; ella misma. «Pero... ¿en dónde? «En donde tu fijas; aquí, si te acomoda. «¡Aquí! No, de ningún modo. «Pues bien, sea en otra parte... supongamos... en tu palacio de Rosarno. «¡Imposible; estoy encadenado en Nápoles; no puedo ausentarme de la ciudad. «¡Ni aun por ocho días!... ¡Qué miseria! «¡Oh! Lo que es por ocho días... tal vez sea fácil... espondré un pretexto cualquiera á fin de libertarme de ella una semana. «Ignoro, señora, de quien hablaba, y qué especie de esclavitud era la que sufría, pero sus palabras fueron las que acabó de repetir. «Yo conozco perfectamente su sentido, dijo la duquesa, cuyo rostro parecia el de un cadáver: prosigue tu historia. «Estamos convenidos, le añadió Raimundo, en que te ausentarás de Nápoles cuando recibas mi carta. «Puedes estar seguro de que así lo haré, le contestó el conde. «Pues dá el asunto por concluido. «Los dos hermanos se separaron; el conde Antonello permaneció en Nápoles y Raimundo el Bastardo se puso en camino con dirección á Calabria. Al cabo de un mes, recibió el primero una carta del segundo, y es preciso hacerle justicia en cuanto á la fidelidad con que sabe cumplir sus promesas, pues no bien la hubo leído, cuando salió de Nápoles.

«Hé aquí lo que sucedió; pero no mostreis tanta impaciencia, señora, porque ya llegamos al desenlace. «No me impaciento, pues estas viendo que te escuchó, replicó la regente, pero tu relación me hace temblar. «Asesinaron poco despues á un hombre en las inmediaciones de la fuente de que os he hablado, y mi padre, al volver de caza, encontró al desgraciado revolcándose en su sangre: inmediatamente trató de socorrerle procurando averiguar en qué parte estaba herido, con cuyo objeto se habia arrojado junto á él, cuando saliendo de improviso de la espesura del bosque dos criados de Raimundo el Bastardo se precipitaron sobre mi padre y le prendieron como asesino. «Por desgracia, la carabina de mi padre estaba descargada; y por una coincidencia fatal, cuyo secreto ha llevado Raimundo consigo á la tumba, la bala estrañada del pecho de aquel cadáver era del mismo calibre que las que se encontraron en poder del autor de mis días. «La causa se siguió con una rapidez extraordinaria pues los criados de Raimundo declararon en un sentido, que no permitía á los jueces ni la mas pequeña duda, acerca del crimen cometido: mi padre en consecuencia fué condenado á muerte. «Mi madre y mi hermana supieron el asesinato, y la sentencia que las heria en lo mas vivo del corazon, y llegaron á Rosarno, precisamente el mismo día en que el conde Antonello, prevenido por la carta de su hermano, entró en el despues de haber abandonado los placeres de Nápoles. Ya sabéis que el conde Carraciolo, como Señor de Rosarno, ejercía allí sus derechos de alta y baja justicia; estaba, pues, en su mano dar la vida ó la muerte á mi padre. «Ignoraba mi pobre madre la llegada del conde, hasta que encontró á Raimundo el Bastardo, quien tuvo el placer de anunciarle tan consoladora noticia, aconsejándole al mismo tiempo que se presentase á Anto-

mas franco y solemne de tres parlamentos sucesivos, derecho tenemos para considerarla como la política de la inmensa mayoría del partido moderado. Sin duda en todo ese largo periodo se han cometido graves faltas; sin duda los gabinetes que pertenecen ya a la historia, no han hecho cuanto les fue dado para afianzar en nuestro suelo los grandes cimientos del sistema representativo; pero no seremos nosotros, que en días más venturosos hemos dado a esa política nuestro apoyo, los que en momentos de prueba para nuestro partido, digamos, parodiando las palabras del actual presidente del Consejo respecto a algunos de sus compañeros, que dabamos a aquellos gobiernos un voto que lo pronunciaban nuestros labios, pero que lo rechazaba nuestra conciencia.

Ciertos periódicos, y entre ellos uno que con razón o sin ella pasa por recibir las inspiraciones del gabinete, vienen en tono de amenaza, anunciando, que si la mayoría de las cortes no se presta a dar su apoyo al ministerio actual, este prorrogará o disolverá el parlamento. Y al mismo tiempo, los que han desgarrado nuestro partido, hace quince días unido y compacto, vienen tronando contra la mayoría moderada, acusándola de exclusivismo y de intolerancia. ¿Y con qué derecho se dice esto a hombres que tan alta prueba de abnegación dieron olvidando pasadas discusiones, para agruparse en derredor del gabinete Casa-Rufo, lazo de unión entre las dos grandes fracciones de nuestro partido? ¿Y por qué se quiere, exigir de este partido, que en una cuestión que ni siquiera ministerial era, en la cuestión de vice-presidencia del Congreso renunciase al candidato que representaba mejor sus deseos y sus opiniones?

Pero la amenaza de la disolución del Congreso se cree pueda dar al gobierno el apoyo que le falta, como si tales medios labrasen jomas en hombres que se respetan. Pues bien, nosotros desafiarnos al gabinete Pacheco, que ha subido al poder por cima de una votación del parlamento, a que corone su obra gobernando sin el parlamento. Sin duda la disolución de las actuales cortes, que a voz en cuello reclama la prensa progresista, sería un mal para el país, y acaso para nuestro partido; pero mil veces mayor lo sería para el gabinete actual. Sin simpatías, sin apoyo en partido alguno, no representando nada ante los colegios electorales, ó tracia el mismo Congreso para darle un voto de censura, ó vendría un parlamento progresista, para lanzarlo del poder, envuelto en las ruinas de nuestro partido.

No terminaremos estas líneas sin decir en muestra de imparcialidad que estamos muy distantes de creer que los diarios a que aludimos, representen fielmente en esta cuestión importantísima, los sentimientos de muchos de los actuales ministros; y de algunos podríamos asegurar, que no permanecerían un instante en sus puestos el día en que las Cortes les negasen su apoyo, y que jamás aconsejarían a nuestra querida Reina que sacrificase el parlamento a su existencia ministerial.

Todo el interés de la sesión celebrada ayer en el Congreso, se resume en los proyectos leídos por los ministros de la Gobernación y de Hacienda, que en otro lugar hallarán nuestros lectores. El espacio y el tiempo nos faltan para apreciar estos trabajos importantes, que merecen meditarse mucho antes de aventurar acerca de ellos un juicio que podría aparecer ligero ó apasionado. La impresión que han producido en el ánimo de la gran mayoría de señores diputados es varia: favorable a unos, adversa a otros. No creemos que el proyecto sobre la imprenta pasará sin fuerte oposición por parte de los diputados progresistas; mientras en las filas moderadas si puede encontrar apoyo en algunos el principio altamente conveniente de la desamortización, no juzgamos suceda lo mismo con los medios que para llevarlo a efecto se proponen en los planes

del señor ministro de Hacienda. La cuestión de la venta de los bienes de propios, es una de las mas graves que pueden presentarse a la decisión de un parlamento: nosotros procuraremos examinarla del modo que creamos mas conveniente a los intereses de los pueblos.

El Congreso votó ayer despues de un debate poco importante y por no escasa mayoría, el proyecto de ley autorizando al gobierno para llamar veinte y cinco mil hombres a las armas.

Segun dice el *Espectador*, parece que el gobierno se ha conformado con la propuesta del presidente del tribunal Supremo de Justicia, a fin de que se le autorizase a nombrar entre los magistrados cesantes, los que pudiesen llenar cumplidamente el vacío, que las faltas por enfermedades, ausencias u otros motivos inevitables, de los individuos de aquel cuerpo, ocasionaba en el despacho ordinario del mismo. Y que en consecuencia han sido designados con el carácter de auxiliares y sin perder el de cesantes, los Sres. D. Alvaro Gomez Becerra, D. José Landero y Corebado, D. Angel Fernandez de los Rios, D. Claudio Anton de Luzuriaga, el conde de Valle-Hermoso y D. José Llopert, que pertenecieron al mismo tribunal durante el mando de los progresistas.

Un periódico asegura anoche, que el general Roncal, va a ser nombrado capitán general de Galicia, en reemplazo del señor Villalonga. También hemos oido decir que muy pronto recibirá activa colocación el señor conde de Vista-Hermosa.

Tenemos motivos para creer, que son completamente infundadas cuantas noticias se han publicado sobre el próximo regreso a España de S. M. la reina Cristina.

En el *Católico* leemos ayer las siguientes líneas:

Para mediados del mes en que estamos, parece estaba señalada la salida de Mons Brunelli para España; y esta noticia fué cierta y la del cambio del gabinete español no ha hecho mudanza de resolución ó suspender su cumplimiento, tal vez a estas horas se haya puesto ó esté a punto de ponerse en camino para España el delegado de la Santa Sede. Nada sin embargo se dice acerca del verdadero estado de las negociaciones. Durante el corto ministerio del Sr. Bravo Murillo sé dijo habian adelantado no poco, pues aquel gabinete lo habia tomado con tal empeño, que sobrepujaba en ello al anterior. Pero ¿seguirán subsistentes bajo el ministerio Pacheco las concesiones ó condiciones a que se avenia el anterior? Hay quien cree que si; pero no falta quien sospeche que no, en punto, al menos, a la dotación del culto y clero.

A tenernos al lenguaje de ciertos diarios progresistas, los disputados de estas opiniones que se sientan en el Congreso están muy poco dispuestos a dar un bill de indemnidad al ministerio por el destierro de Avirana y Chico.

Sin embargo, el Sr. Olózaga, que fue nombrado en su sección, para la comisión que ha de entender acerca de este punto, manifestó explícitamente que si bien no aprobaba el acto en cuestión, no presentaría al gabinete la batalla en este terreno, porque creía que su caída podría traer un ministerio de la antigua mayoría.

Los rumores que corren en todos los círculos políticos de dos días a esta parte sobre la situación del gabinete ante augustas personas, escita con justo título la alarma de los que no pueden ser indiferentes a la ventura ó desgracia de nuestro país.

Hoy deben nombrar las secciones del congreso la comisión que ha de dar su dictamen sobre los importantes proyectos de ley, leídos ayer a las cortes.

En nuestro próximo número publicaremos el proyecto de ley presentado al Congreso por la comisión de su seno, acerca de las sociedades anónimas. El estado mercantil de Madrid reclama urgentemente que este proyecto reciba el carácter de ley.

He aquí los cuatro proyectos leídos ayer al Congreso por los señores ministros de Hacienda y Gobernación:

PROYECTO DE LEY SOBRE LIBERTAD DE IMPRENTA.

A LAS CORTES.

Una de las necesidades constitucionales de la situación actual y de los deberes que el gobierno tiene que cumplir, y a que con solicito afán se han dedicado desde que vinieron a sus manos las riendas del Estado, ha sido establecer de una vez, por medio de bases fijas y de disposiciones legislativas, la situación incierta que en la actual se encuentra la imprenta.

caño, porque habia perdido completamente la esperanza. Constanza, sin embargo, entró en el gabinete de Antonello.

—¿Cómo esclamó la duquesa sin poder contenerse. ¿Sabia que ese hombre la amaba, y a pesar de todo tu valor para presentarse a su vista?

—Señora ¿no os he dicho que iba a morir su padre? Isabel de Aragón apretó los dientes con ira reconcentrada y dijo:

—Puedes continuar tu historia.

—Diez minutos, poco mas ó menos, trascurrieron, señora; diez minutos de cruel zozobra, de mortal ansiedad, para la pobre mujer que esperaba: al fin se presentó un criado con un pergamino, que desdobló cuidadosamente diciendo:

—Monseñor ha perdonado al culpable; aquí está el documento con todas las formalidades prescritas y con el sello de sus armas.

—Mi madre lanzó un grito de alegría, semejante a un grito de desesperación.

—¿Dios mio! esclamó fuera de sí, y besando con transporte, con locura, la firma de Antonello; yo te doy gracias por tan inmenso beneficio. Precipitose despues hacia la puerta, mas deteniéndose de pronto dijo:

—¿Y mi hija? ¿En dónde está mi hija?

—Volad al calabozo, le contestaron, que ya encontrareis a vuestra hija cuando volvais a casa.

—Corrió mi madre sin detenerse; el contento le daba alas; iba a ser feliz y a estrechar en sus brazos al padre de sus hijos: atravesó las calles de Rosarno gritando, su perdon, he conseguido su perdon, y llegó por último a la cárcel, cuyas puertas no se habian abierto para ella hasta entonces: quisieron tambien esta vez impedirle el paso los esbirros, pero enseñó el pergamino que llevaba, y quedaron vencidas todas las dificultades.

—Condujéronla en seguida al calabozo de mi padre; este no esperaba mas que el verdugo, y se encontró repentinamente en los brazos de su esposa.

—Entonces hubo en aquel asilo del dolor y del crimen, un instante de ineffable ventura.

No era posible mirar con indiferencia un asunto tan importante como el de las constituciones. No era posible tampoco dejar correr por mas tiempo que la imprenta estuviese regida por reales decretos, sujetas a modificación constante y a la voluntad del poder ejecutivo, y a las impresiones vivas y violentas de circunstancias, muchas veces momentáneas y pasajeras. No era posible, en fin, dejar al azar y al capricho una institución constitucional y una garantía del régimen representativo, para que todos los gobiernos veniduros a la sombra de que sus antecesores habian variado de su propia autoridad la legislación de imprenta, y a la sombra tambien de la equiescencia de las cortes, fueran de represión en represión, hasta un punto inconveniente y peligroso.

Delicadísima es la materia y difícil la resolución donde de las opiniones son tan variadas y los intereses muchas veces encontrados y opuestos. El gobierno no tenia que vacilar. Por una parte, estaba comprometido por anteriores promesas, a establecer una legislación propia para la represión de los delitos de imprenta; por otra habia manifestado tambien cuáles eran sus doctrinas, para conseguir que la opinión no se estraviere, y que la imprenta no se desmandase; pero que tenga la independencia y la libertad suficiente a fin de contribuir al esclarecimiento de la verdad y a propagar los beneficios de la civilización moderna.

Es la ardua empresa que el gobierno actual está obligado a llevar adelante, y el gran problema político que está por resolver en nuestra patria. Nuestras leyes de imprenta se han resentido generalmente, ó de ser completamente insuficientes para reprimir este género de delitos, lo cual ha dado margen a serios conflictos, ó han propendido demasiado a la represión; de modo que la acción del gobierno ó de sus delegados, era tan inmediata y decisiva, que privaba de la conveniente libertad a los escritores. De aqui resultaba, que cuando los poderes públicos se veían escarmentados y vilipendiados por la imprenta, y la fama y opinión de personas acreditadas, se veían amedazadas con la impunidad que les veían exageradamente liberales dejaban estas cosas, los poderes públicos maldecían de la imprenta, cuando inmediatamente deberían castigar su impudencia y condenar tan falsos principios; y las personas de conocida moralidad, no tenían asidero alguno para salvarse de los culpadores. Y de aqui resultaba igualmente, que cuando prevalecen doctrinas que propenden demasiado a la represión, la imprenta puede verse espuesta y sin la acción necesaria para ejercer su natural influjo.

El gobierno actual ha procurado precaver los riesgos, y en todo caso quiere que sean penados los delitos que por la imprenta se cometen contra la dignidad real, contra la seguridad del Estado y contra la religión y buenas costumbres; sin cuyas condiciones la sociedad y la nación estarían en peligro. El gobierno quiere que la ley sea tan represiva, que no queden sin castigo abusos de trascendencia; pero quiere que la ley sea tan liberal que la imprenta tenga la independencia de que goza con la garantía del jurado; y por último, contra los que difaman ó injurian, ha creído conveniente conservar la legislación comun para impedir desmanes y calumnias, y para que sean mas directa y mas eficazmente castigados los que no sepan respetar a sus conciudadanos.

Tales son los principios generales que han movido al gobierno para redactar la ley de imprenta. La experiencia ha aconsejado que la escritura libertad se convierta bien pronto en licencia, lo cual produce el descrédito de las instituciones y el vilipendio de la imprenta misma. Es preciso guardar al monarca su inviolabilidad; a los poderes públicos el respeto y la consideración, para que sus resoluciones tengan autoridad en el país, y a los particulares grandes miramientos en lo que toca a la vida privada, completamente fuera de la jurisdicción de la imprenta.

Discutidos en consejo de ministros todos estos puntos, conformes todos con estas doctrinas, el ministro que suscribe ha tenido la honra de tomar las órdenes de S. M., que se ha dignado autorizarle por real decreto, fecha de ayer, para presentar a las cortes el siguiente proyecto de ley sobre libertad de imprenta.

Proyecto de ley penal para los delitos de imprenta.

TITULO I.
DE LOS DELITOS DE IMPRENTA.

Artículo 1.º Son delitos de imprenta los que se cometen en libros, folletos, hojas sueltas ó periódicos: 1.º Contra la persona ó dignidad del rey. 2.º Contra la seguridad del Estado. 3.º Contra la moral pública. 4.º Contra la sociedad. 5.º Contra la moral pública. 6.º Contra los soberanos extranjeros. 7.º Contra los particulares.

Art. 2.º Se comete delito contra la persona ó dignidad del rey: 1.º Atacando su inviolabilidad, ó haciéndolo responsable de cualquier acto. 2.º Amenazando su vida ó su seguridad. 3.º Ofendiendo su sagrado carácter con cualquiera imputación injuriosa ó calumniosa.

Art. 3.º Delinque contra la seguridad del Estado: 1.º Los que cometen contra las personas de la familia real. 2.º Los que cometen contra la seguridad y tercer caso del artículo anterior. 3.º Los que insultan ó ridiculizan la religión C. A. B. 4.º Los que difunden doctrinas encaminadas directamente a su trastorno. 5.º Los que provocan directamente a destruir la ley fundamental de la monarquía; a establecer otra clase de gobierno, aunque sea temporal, que el prescrito en ella; a impedir que se reúnan las cortes, ó a hacer que se disuelvan ilegalmente, ó a la reunión de asambleas de cualquier duración y título, para ejercer las facultades de las cortes ó las prerrogativas reales. 6.º Los que atacan la legitimidad de los cuerpos colegisladores, ó se dirigen a coartar su libertad y la de sus individuos. 7.º Los que incitan ó provocan a una potencia extranjera para que declare la guerra a España, ó se la haga venturosamente. 8.º Los que se proponen por objeto directo relajar la disciplina ó fidelidad de nuestras tropas.

Art. 4.º Delinque contra el orden público: 1.º Los que publican máximas ó doctrinas dirigidas a turbar la tranquilidad del Estado.

—Después quiso saber mi padre todo cuanto habia sucedido; de qué modo mi madre y mi hermana llegaron a enterarse de la acusación que pesaba sobre su cabeza; por qué medios habian llegado hasta la presencia del conde.... Conforme iba escuchando la relación que os acabo de referir, interrumpía a mi madre con mil exclamaciones; poco despues solo proferia algunas palabras a media voz, y no tardó en guardar el mas profundo silencio: apoyó la cabeza entre sus manos, cerráronse sus ojos, cubrió su frente frió sudor, y la vergüenza estremeció todo su cuerpo. Por último, cuando declaró mi madre que Constanza habia penetrado en el gabinete del conde para tentar el último esfuerzo en cumplimiento del sagrado deber que la naturaleza la imponia, lanzó un rugido semejante al del furioso leon cuando siente atravesado por enemiga bala, y se arrojó a la puerta; pero la puerta estaba cerrada.

—Cogió entonces la piedra que le servia de almohada y la despidió con todas sus fuerzas contra la barrera de hierro que le impedía el paso: el carcelero acudió al oír el tan desusado estrépito y le preguntó lo que quería.

—Quiero salir, gritó mi padre, quiero salir ahora mismo.

—Imposible, contestó el guardián.

—¿Cómo imposible! Estoy ya perdonado.... mira.... mira.... hé aqui el pergamino.

—¿Si, es verdad, pero la orden dice que no puedes estar libre hasta mañana.

—Hasta mañana!

—Si dudas de mis palabras, entérate por ti mismo.

—Acercóse mi padre a la moribunda lámpara y leyó tres veces el contenido de la orden: el carcelero tenia razon, pues fuere casualidad, equivocación ó cálculo, lo cierto era que se fijaba para el día siguiente su salida del calabozo.

—El preso no arrojó el menor grito, no suspiró siquiera: pasóse la mano por la frente y se sentó silencioso y tranquilo en su cama. Mi madre se puso de hinojos a su lado, y le dijo:

—¿Qué tienes?

Art. 5.º Delinque contra la sociedad: 1.º Los escritos en que se hace la apología de acciones calificadas por la ley de criminales. 2.º Los dirigidos a propagar doctrinas contrarias al derecho de propiedad, ó bien promoviendo el despojo de las clases que poseen por las clases menesterosas.

Art. 6.º Delinque contra la moral pública, los escritos contrarios a la decencia y a las buenas costumbres. Art. 7.º Delinque contra los soberanos extranjeros, los que injurian a las augustas personas de los monarcas ó jefes supremos de otros estados, sus embajadores ó agentes diplomáticos; y así mismo los que escitan a los súbditos de tales estados a la rebelión, cuando no se está en guerra declarada con ellos.

Art. 8.º Se delinque contra los particulares, en aquellos escritos en que se injuria ó se calumnia a alguna persona.

Hay injuria, en toda expresión ó acción en deshonra, descrédito ó menoscupo de otra persona.

Son injurias graves: 1.º la imputación de un delito de los que no dan lugar a procedimiento de oficio; 2.º la de un vicio ó falta de moralidad, cuyas consecuencias puedan perjudicar considerablemente la fama, crédito ó interés del agraviado; 3.º las injurias que por su naturaleza, ó ocasión ó circunstancias fueren tenidas en el concepto público por afrentosas; 4.º las que racionalmente atrezozan la calificación de graves, atendido el estado, dignidad y circunstancias del ofendido y el ofensor.

Hay calumnia, en la falsa imputación de un delito de los que dan lugar a procedimientos de oficio.

Art. 9.º No se comete injuria: 1.º en los escritos en que se publica ó censura la conducta oficial ó los actos cometidos por algun funcionario público con relación a su cargo; 2.º en los que se revela alguna conspiración contra la seguridad del Estado, u otro atentado contra el orden público.

Mas en un y otro caso, los responsables del escrito estarán obligados a probar la certeza de sus asertos.

TITULO II.

DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE IMPRENTA.

Art. 10. Es principal responsable de todo delito cometido en un periódico, el editor del mismo periódico.

Art. 11. Es cómplice del mismo delito aquel que se confesare ó quien se justificare ser autor del escrito impreso.

Art. 12. Es responsable de todo delito cometido en un libro, el que se confesare, ó a quien fuere justificado ser su autor.

Se entiende por entero to la publicación que de una vez contenga mas de veinte pliegos comunes.

Art. 13. Es cómplice del mismo delito el impresor a quien se justificare tener conocimiento del contenido de la obra.

Art. 14. Son responsables solidariamente de todo delito cometido en folleto u hoja suelta, tanto su autor como el impresor que le hubiese publicado.

Se entiende por folleto, toda publicación que no pase de treinta pliegos comunes, sea que constituya, por sí misma, obra, sea que lleve el nombre de entrega.

Art. 15. Los cómplices en los delitos de imprenta serán castigados con la mitad de la pena impuesta a los reos principales.

TITULO III.

DE LAS PENAS PARA LOS DELITOS DE IMPRENTA.

Art. 16. Los delitos contra las personas del Rey, comprendidos en el artículo 2.º de esta ley, se castigarán con una prisión de dos a seis años, y una multa de seis a cuarenta mil rs.

Art. 17. Los delitos contra la seguridad del Estado, se castigarán con la prisión de uno a seis años, y la multa de tres a cuatro mil rs.

Art. 18. Los responsables y cómplices de los delitos penados en los dos artículos anteriores, perderán además (todos los empleos, honores, distinciones y oficios públicos de que gozaren ó que desempeñen, con inhabilitación para obtenerlos en lo sucesivo).

Art. 19. Los delitos contra el orden público, serán castigados con la prisión de seis meses a tres años y con la multa de dos a treinta mil rs.

Art. 20. Los delitos contra la sociedad, serán castigados con la prisión de tres meses a un año, y la multa de dos a doce mil rs.

Art. 21. Los delitos contra la moral pública, lo serán con la prisión de uno a seis meses, y la multa de mil a cinco mil rs.

Art. 22. Los delitos contra los soberanos extranjeros, y de tres a veinte mil rs. de multa.

Art. 23. Los delitos de injuria y calumnia se castigarán con las penas del derecho comun, con una multa de mil a cinco mil reales y con las indemnizaciones que toquen los juzgados.

Art. 24. Siempre que algun reo ó cómplice de delito de imprenta fuere reincidente, la pena que se le imponga no podrá bajar de la mitad de la escala correspondiente a aquel delito.

Art. 25. Cuando un periódico hubiese sido condenado tres veces por delitos contra la persona de S. M., podrá ser suprimido por acuerdo del consejo de ministros. Esta facultad prescribe a los ocho días de la condenación.

Art. 26. En los casos de insolvencia, para pagar la multa, el responsable ó cómplice de cualquier impreso, se doblará la pena de prisión que le hubiere sido impuesta.

Art. 27. La prisión por los delitos de imprenta, se verificará siempre en un castillo ó fortaleza militar, de las mas inmediatas a la corte.

TITULO IV.

DE LOS TRIBUNALES DE IMPRENTA.

Art. 28. Conocerán de los delitos de imprenta: 1.º el Senado; 2.º el Jurado; 3.º los juzgados comunes.

Art. 29. El Senado conocerá de los delitos contra la persona del Rey ó de la familia real, que acordare el gobierno ó sean sometidos a su jurisdicción.

Art. 30. Este acuerdo se verificará en consejo de ministros, comunicándose al Senado por la presidencia de aquel.

Art. 31. El Senado formará la instrucción por me-

—Nada, respondió él.

—¿Temes alguna desgracia?

—¡Oh! No.... muy poca cosa.

—¿Virgen santa! ¿Qué es lo que has creído? ¿En que piensas?

—En que Constanza es una hija indigna de su padre.

—Al oírlo se levantó mi madre pálida y temblando.

—Lo que acabas de decir es horrible, esclamó desesperada. No.... no puede ser.

—¿No puede ser? ¿Y por qué?

—Se me ha dicho que la encontraría en casa cuando saliese de aquí.

—Pues bien, vete a casa y si ha llegado, vuelve a la cárcel con ella.

—Volveremos antes de un cuarto de hora.

—Llamó mi madre al carcelero, se le abrieron las puertas, y ligera como un gamo se dirigió a su hogar: ¡ah! su hogar estaba desierto y Constanza no habia puesto los pies en él. Sin perder un instante se presentó en el palacio del conde y pidió que le devolviesen su hija, pero le contestaron que no entendían lo que quería decir; volvió a su casa y tampoco estaba en ella mi hermana Constanza: esperó hasta la noche, y mi hermana Constanza no pareció.

—Entonces pensó mi madre en su esposo y se encaminó de nuevo hacia la cárcel, aunque con paso lento, como si acompañase al cementerio el cadáver de su hija. La puerta del calabozo se abrió para ella como la vez primera.

—Su esposo estaba sentado en la cama, en la misma postura que habia elegido cuando ella salió de la cárcel, y aunque reconoció los pasos de la madre de su hija, no hizo el menor movimiento, ni aun levantó la vista para mirarla. Aquella pobre mujer se postó a sus pies y ocultó la frente entre sus rodillas, sin pronunciar una palabra.

—Haceos cargo, señora, de la noche infernal que pasaron juntos aquellos infelices abandonados de Dios y de los hombres.

—Al amanecer la nueva aurora se abrió la puerta del

de su presidente y dos de su secretaria, haciendo de fiscal, tanto para aquella, como para la vista, el que lo fuere de la audiencia de Madrid.

Art. 32. La resolución de estas causas se verificará por el Senado entero, en audiencia pública ó privada, segun la naturaleza del delito.

Art. 33. Conocerá el Jurado: 1.º de los delitos contra el Rey ó la familia real, que el gobierno no hubiese sometido al Senado; 2.º de los delitos cometidos contra la seguridad del Estado, contra el orden público, contra la moral pública, y contra los soberanos extranjeros.

Art. 34. El tribunal del jurado se constituirá, especialmente en la capital de las provincias, para cada delito cometido en su territorio.

Art. 35. El tribunal se compondrá de doce individuos, sacados por suerte, de la lista anual del jurado, despues de hechas las recusaciones por la parte fiscal y por la acusada.

Art. 36. La lista del jurado se formará y publicará en diciembre de cada año para el siguiente.

Art. 37. Se compondrá en Madrid de los senadores y diputados no eclesiásticos ni empleados y que residen en la corte, de los doscientos mayores contribuyentes, de los cincuenta abogados mas antiguos de su colegio, y de los individuos que no fuesen eclesiásticos ni empleados, de la academia española, de la historia y de ciencias naturales.

En Sevilla, Barcelona, Málaga, Granada, Cádiz y Valencia, se compondrá de los cien mayores contribuyentes, y de los veinte abogados mas antiguos de sus colegios. En las demas capitales se compondrá de los ochenta mayores contribuyentes y de los diez abogados mas antiguos.

Art. 38. En cada proceso de imprenta podrán recusar, tanto el ministerio público como el acusado, la cuarta parte de los individuos de la lista del jurado.

Si hubiese mas de un reo, se dividirá entre ellas el derecho de recusación.

Art. 39. El tribunal del jurado será presidido por el juez de primera instancia que hubiese instruido el proceso de imprenta.

Art. 40. Sostendrá la acusación el promotor fiscal a quien correspondiere, y podrá hacer su defensa los mismos encausados, validándose tambien de abogados del colegio, pero no de otros países.

Art. 41. El jurado en votación secreta y a pluralidad, calificará el hecho de la acusación, declarando al escrito culpable ó no culpable.

Art. 42. La declaración de culpabilidad trae inmediatamente consigo la libre absolución de los acusados.

Art. 43. Pronunciada la culpabilidad, el juez de derecho aplicará la pena correspondiente dentro de la escala señalada por esta ley.

Art. 44. En los juicios que se siguen ante el jurado, no se juzga otro recurso que el de nulidad por violación de las formas, ó por no ser conforme la sentencia con la declaración de los jueces de hecho.

Art. 45. Las costas de estos juicios no podrán exceder del minimum de la multa señalada al delito de que se tratare.

Art. 46. Conocerán los juzgados comunes de los delitos de injuria y de calumnia.

Art. 47. La sustanciación de esta clase de procesos se regirá por las disposiciones del derecho comun.

Art. 48. Conocerán igualmente estos juzgados, cuando el delito de imprenta resultare ser un acto de complicidad en delitos políticos sujetos a su jurisdicción, y no un hecho aislado y espontáneo.

El mismo conocimiento corresponderá en su caso a los juzgados militares.

Art. 49. Para la ejecución de esta ley quedan en vigor las disposiciones secundarias y reglamentarias de las antiguas que estuvieren conformes con su espíritu, así como se autoriza al gobierno para dictar cualesquiera otras que sean necesarias.

Madrid 16 de abril de 1847.—Antonio Benavides.

A LAS CORTES.

Si despues de los trastornos y desgracias que han sido la inmediata consecuencia de una larga lucha civil, lejos de haberse menoscabado la riqueza pública, que bajo otras circunstancias hubiera desaparecido, la vemos aumentada y en creciente prosperidad, débese en gran parte a la cuantiosa desamortización que durante aquella época se operó, trasladando una suma inmensa de bienes raíces de manos inactivas, y por su naturaleza indiferentes, a otras diligentes, emprendedoras y movidas por el sentimiento del interés particular y de las afecciones de familia. Desde entonces se fomentó entre nosotros: las grandes fortunas, lo mismo que las pequeñas, se lanzaron a esta útil especulación; las ciudades y los campos presentaron un nuevo aspecto; los productos aumentaron admirablemente a proporción de los grandes capitales que se dedicaron a la construcción y al cultivo; el excesivo interés del dinero, no fue bastante para detener el movimiento regenerador: el trabajo se difundió por todas partes, y alcanzó a todas las clases de la sociedad. La posteridad podía juzgar diversamente sobre las causas, el objeto, el modo y las circunstancias de esta reforma; pero nunca podía negar los resultados, en lo que toca a la prosperidad del país.

Consideraciones, que no son de este lugar, pusieron un límite al inmenso daño; pero la tendencia quedó; crecieron los deseos escitados por la misma razón, de que no quedaban satisfechos; y si animados por una experiencia feliz, libres de toda segunda intención política, atentos exclusivamente a la idea de utilidad, y sin separarla en lo mas mínimo de los principios de justicia, emprendimos una carrera semejante con fe y con valor, llevándola a cabo con tino y legalidad, los resultados han de ser todavía mas eficaces y favorables.

Apesar de la grande desamortización que se ha verificado en este periodo, quedan aun privados de este beneficio inñitas propiedades de que el gobierno puede disponer, y que jamás recibirán mejoras, si debiesen continuar en su actual estado.

El gobierno y sus dependencias, poseen bienes de distinto origen, que sin aplicación a sus necesidades, dan rentas mezquinas ó importan gastos de consideración, y el carcelero anunció a mi padre que estaba libre.

—Ya os he dicho, señora, añadió el desconocido riéndose convulsivamente, que el conde Antonello Caraciolo es un caballero noble, apuesto, rico y generoso, que cumple con la mayor religiosidad sus palabras.

—Los dos ancianos salieron de la cárcel apoyándose uno en otro: aquella noche los habia acercado a la tumba, como si para ellos hubieran trascurrido diez años mas; y al acercarse a su casa divisaron a Constanza que les esperaba de rodillas en el umbral de la puerta.

—Con todo, no apresuraron el paso para llegar hasta su hija; tampoco su hija se movió para abrazarlos. Al acercarse los padres, la hija levantó las manos al cielo, y pronunció esta palabra desgarradora:

—¡Perdon!!!

—Por un movimiento instintivo, mi madre estendió el brazo entre su marido y su hija, pero el primero dijo con voz tranquila y tierna.

—¡Perdon...! ¿Y de qué? ¿Qué motivo te impelo a pedirme gracia? ¿No eres mi hija? ¿No eres un ángel? ¿No eres una santa y una mujer mártir del deber filial?

Despues de pronunciar estas sentidas palabras, la estreché contra su corazón; y viendo que mi madre se retiraba despues con su hija a la habitación de esta, preparé su carabina y se dirigí armado al palacio del conde, en el cual se anunció con su nombre, manifestando que deseaba dar las gracias a Antonello por el perdon que le habia concedido.

Hacia una hora que el conde habia tomado la ruta de Nápoles. Al oírlo mi padre, pidió hablar al caballero Raimundo.

Raimundo el Bastardo, habia partido con su hermano. Volvió mi padre a su casa, y dejó su carabina junto a la chimenea: poco despues oyeron Constanza y su madre un ruido semejante al que forma un cuerpo pesado que cae en tierra: acudieron presurosas para averiguar la causa que podia producirlo, y encontraron al infeliz anciano sin conocimiento en medio de su estancia. (Se concluirá.)

Edificios que no sirven ya al objeto para que fueron construídos; establecimientos de minería que oponen una dañosa concurrencia á la industria privada; fincas resultantes de fianzas de empleados en quiebra; censos de minuciosos y difícil realización, forman un gran cúmulo de capitales, cuyos productos no corresponden á su importancia.

Por efecto de un vicioso sistema de peculio, contrario á las buenas reglas de administración, son tambien en su mayor parte los establecimientos de beneficencia, de instrucción pública y otros, hallándose incluidos en el presupuesto; sin embargo, administran y recaudan por separado con una independencia y especialidad que debe desaparecer. Son finalmente, poseedores de las fincas llamadas de propios, los ayuntamientos de los pueblos, á todos los cuales no puede el gobierno extender su vigilancia cual corresponde, en bien de los mismos y en desempeño de la tutela universal que debe ejercer sobre todo, cuanto salga de los límites de lo privado.

No sería fácil hacer una evaluación de tan multiplicados y variados objetos, pero á la primera vista se percibe su inmensa importancia, y tampoco es necesario fijar para reducir un principio de alta conveniencia, cual es de reducir propiedad particular, lo que en esta condición puede ser mas productivo, que en lo que hoy día tiene.

No hay que esperar mejora para semejantes propiedades; harlo será que se conserven estacionarias: lo mas común, y lo mas natural es, que vayan en progresiva decadencia. Presencia de la dilapidación que puede haber en su manejo, porque la ocasión es tan seductora, como fáciles los medios de fraude y ocultación; supóngase la mayor fidelidad é inteligencia en los administradores de estas pequeñas porciones del patrimonio social, siempre faltará el grande estímulo que pone en acción el ingenio para producir y aumentar los productos presentes en favor de la futura reproducción: supóngase, por fin, que el patriotismo ha de suplir siempre y en todos los casos la falta de aquel móvil eficaz de las acciones humanas; todavía así se adelantará muy poco, porque faltará aquella libertad con que obra cada uno en sus negocios propios; porque el mejor deseo se hallará contenido por trabas reglamentarias, y porque ni el gobierno ni los establecimientos y corporaciones poseedoras tienen, despues de cubiertas las atenciones de su instituto, los sobrantes necesarios, no diré para mejorar, pero ni siquiera para conservar lo existente y para reparar lo deteriorado.

Tal fué la suerte que cupo á la propiedad que antes se mantenía amortizada: tal sería la que espera á la masa inmensa que todavía permanece en tal estado, hasta que de todo desapareciera presentando entretanto un doloroso espectáculo de atraso y de ineficacia, en medio del general progreso y actividad que se observa en las propiedades particulares. Antes del mal no llegue á consumarse, el ministerio ha creído hacer un bien importante al país proponiendo á las cortes una disposición general, la sola capaz de contener una ruina lenta pero demostrada, y de convertirla en una mejora de resultados seguros y positivos. Esto se logrará enagenando bienes que pertenecen al Estado por cualquier concepto, los que poseen y administran los establecimientos públicos dependientes del gobierno, y los llamados propios que se hallan al cargo de las corporaciones municipales.

Si las ventas verificadas en estos últimos años, apesar de la ventaja que de ellas ha reportado la riqueza pública, ha llevado consigo cierta idea de odiosidad, ha sido por lastimando intereses dignos de respeto, no han sido acompañados de una indemnización completa y simultánea que dejase ilibados los derechos adquiridos por el individuo, y aseguradas las atenciones que pesaban sobre las rentas especiales de que la nación se despendía. El proyecto que el gobierno tiene la honra de presentar á las cortes, se halla exento de tales inconvenientes. El gobierno al percibir el precio de aquellas propiedades que están afectas á rentas determinadas, cargará con la obligación de atender á ellas; y lo hará en una forma tan solemne y con garantías tan sólidas, que los interesados lejos de sufrir detrimento, logren un beneficio, así en el producto, como en la seguridad de realizarlo.

El sistema combinado para el pago de estos valores, que el gobierno va á enagenar, consiste en la admisión de su precio en metálico del 3 por 100, que asegurado solidamente con los bienes de la nación, se hallan destinados á ser la base sobre la cual ha de recaudarse el edificio del crédito nacional. Toda nueva aplicación que se dé á estos valores, redundará en beneficio de la pública confianza, los numerosos acreedores del Estado, tendrán un medio de realizar sus documentos, convirtiéndolos en una propiedad susceptible de todas las mejoras que puede dar de sí la industria y el trabajo.

Partiendo del principio de que los bienes dispuestos á la enajenación, bajadas las cargas y gastos, producen mucho mas de lo que corresponde á igual capital manejado por manos mas idóneas, y desembarazadas de toda traba; y atendiendo por otra parte al precio á que por el escasez de numerario podrán obtenerse los títulos que deben ser entregados, considera el gobierno que á la valoración en renta de las propiedades referidas, formada sobre el último quinquenio, puede sin dificultad agregarse un 20 por 100 y fijar la suma resultante como tipo mínimo de la enajenación por medio de subasta: las pujas que son de esperar, harán subir el producto á una proporción que desde ahora no pueden calcularse, pero reduciendo las esperanzas á sus mas estrechos límites, si se compran en una ventajosa segura y considerable sobre lo que el gobierno y las corporaciones interesadas, percibirán anualmente por las rentas de esta clase, que anualmente producen. Esto es por lo menos lo que ganará el interés fiscal; pero lo que ganen los intereses generales de la producción, será en una escala inmensamente mayor.

No toda la deuda que produzca esta operación se amortizará: una parte de la procedente de los bienes pertenecientes á los pueblos, se convertirá en inscripciones enagenables, que se entregarán á los mismos para la sucesiva enajenación de los réditos de una suma superior á la que anualmente reciben. Las consideraciones que se deben á los establecimientos de beneficencia é instrucción pública, aconsejan tambien la entrega de las inscripciones procedentes de sus antiguas propiedades, con un aumento de la renta que mejor visiblemente su condición en aquella parte, que es en cierta manera independiente del tesoro general.

Y aunque, según se ha dicho, una parte de la deuda pública resultare de las enagenaciones, quedará sin amortizar, no por esto dejará de producir los mejores efectos su desproporción del mercado público, donde por el desproporción que guarda con la masa circulante de numerario dedicado á sostenerla, ofrece una superabundancia que precipita al fondo, y que á continuas vicisitudes, en que naufragan numerosas fortunas é espensas de la moralidad y del crédito nacional. Empezará á ser la deuda pública lo que debe ser, y lo que será algún día: un medio de colocación de fondos inactivos que buscan una renta segura y descansada, y un juego estéril que absorbe los capitales llamados de verdadera producción. A esto tienden los individuos que miran S. M. ha honrado con su confianza; y entre los medios que prepara para conseguir su objeto, el que ahora proponen, es una muestra, un principio que abre el camino á otros mas eficaces y decisivos.

Con estas breves esplicaciones, las cortes podrán abrazar de una sola ojeada las grandes ventajas que del pensamiento indicado han de redundar á favor de una porción de intereses, á saber:

1.º Evitar el mal que se corta de una vez el mal, por el único medio que existe, y es la desamortización.

2.º En vista de estas consideraciones, el gobierno ha otorgado la vena de S. M. para presentar á las cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY
PARA LA ENAJENACION EN RENTA AL 3 POR 100 DE TODOS LOS BIENES INMUEBLES PERTENECIENTES AL ESTADO, BAJO CUALQUIER CONCEPTO, Y DE LOS LLAMADOS DE PROPIOS DE LOS PUEBLOS.

Artículo 1.º Se declaran en la categoría de bienes nacionales para los efectos de esta ley los bienes afectos á las atenciones de beneficencia é instrucción pública, los maestrados y encomiendas de la orden de San Juan y demas órdenes militares vacantes y que vacaren y todas las demas propiedades inmuebles pertenecientes al Estado que no estén destinadas al uso del servicio, sea cual fuere su origen, sus naturaleza y las dependencias á que se halla encargada su administración, aunque sus productos tengan señalada aplicación especial.

Art. 2.º Se exceptúan de estas disposiciones:
1.º Las de Almaden.
2.º Las fabricas de armas y pertrechos militares y navales con las dependencias que lo estén anejas.
3.º Los edificios destinados á la fabricacion y custodia de efectos estancados.

4.º Los bienes procedentes de ambos céleros.
5.º Todas aquellas propiedades que por acuerdo expreso del consejo de ministros, y obtenida la real aprobación, se declaren exceptuadas.

Art. 3.º Las dependencias del gobierno que posean ó administran bienes de la referida clase, sean ó no productivos, formarán y remitirán á su respectivo ministerio en el término de 30 dias contados desde el del corriente, una relacion espresiva de aquellos, y del producto y gastos de cada uno en el último quinquenio con referencia á las cuentas de su administración. Se formará causa como á defraudador de caudales públicos, á todo jefe que omita el cumplimiento de este deber, ó cometa alguna ocultación.

Art. 4.º Todas estas relaciones se remitirán en el ministerio de Hacienda para los anuncios de enajenación y las disposiciones convenientes para su administración, hasta que se verifiquen las ventas.

Art. 5.º Desde la publicación de esta ley, sin aguardar el resultado de la remision de las referidas relaciones, queda autorizada y anunciada la venta de aquellos bienes. Todo particular podrá denunciar los que pretenda adquirir, y sin esta escision el ministro de Hacienda designará por sí mismo aquellas que desde luego pudiesen enajenarse.

Art. 6.º Se publicará en la Gaceta de Madrid, y en los boletines oficiales de las provincias, las fincas que deban subastarse, fijando día de un doble remate que se verificará en la capital del reino, y en la de la respectiva provincia.

Art. 7.º Para la admision de las posturas, se tomará por tipo la renta anual que la finca haya producido en bruto, por término medio, en el último quinquenio, y sobre lo que resulte, se agregará el 20 por 100.

Art. 8.º Concluida la licitacion, la finca subastada se adjudicará al que en uno y otro remate hubiera hecho mejor postura.

Art. 9.º Un reglamento especial, que se circulará inmediatamente, fijará las demas circunstancias y pormenores de las subastas.

Art. 10.º El precio en venta en que fuere rematada la finca, será satisfecho por el comprador en su equivalencia de títulos del 3 por 100 á los términos que siguen el 40 por 100 en el acto de firmar la escritura.

El resto en plazos de uno á tres años por partes iguales á razon de 20 por 100 en cada uno.

Los títulos llevarán los cupones corrientes del semestre en que deban hacerse los pagos.

Los gastos de subasta, escritura y demas, serán á cargo del comprador.

Art. 11.º Los picos que no lleguen á mil reales se pagarán en metálico.

Art. 12.º Los censos y demás prestaciones de cualquier procedencia, pertenecientes al Estado, podrán ser redimidos por los dueños de las propiedades sobre que gravitan, mediante la entrega de una renta igual en títulos del 3 por 100. Esta facultad durará seis meses desde la publicación de la presente ley, y pasado este término se rematará en pública subasta.

Art. 13.º Los títulos entregados por los compradores ingresarán en la caja de amortización.

De los procedentes de enajenación de bienes afectos á establecimientos de beneficencia é instrucción, será convertida en inscripciones nominales é intransferibles, y entregada á los mismos establecimientos la parte equivalente á los réditos líquidos que antes percibían, con un 40 por 100 de aumento. Los títulos sobrantes y los demás que no estén afectos á estas atenciones especiales, se amortizarán definitivamente.

Art. 14.º Se podrán tambien en venta desde luego los bienes de propios, pertenecientes á los pueblos, y entre tanto su administración continuará al cargo de los ayuntamientos, los cuales, bajo la personal responsabilidad de sus individuos, presentarán de todos ellos una nota exacta y completa dentro de los 30 dias que sigan á la publicación de la presente ley.

Art. 15.º Se exceptúan de la enajenación las dehesas, montes, bosques, abrevaderos, algibes, fuentes, heras, egidos y cualquiera otra propiedades, de cuyo uso y aprovechamiento comun y gratuito estén en posesion con seis meses de anticipación á la publicación de esta ley los vecinos de cada pueblo dentro de su respectivo término ó fuera de él, así ellos solos como en mancomun con los vecinos de otro ó mas pueblos.

Art. 16.º Los jefes políticos admitirán las denuncias que se les presenten, y dispondrán las subastas que deberán verificarse en la capital de la provincia y en la respectiva cabeza de partido.

Art. 17.º Los demas trámites de remate y método para el pago de la renta de fincas de propios, serán iguales á los expresados, con respecto á los bienes declarados nacionales por la presente ley.

Art. 18.º El producto neto actual con el aumento de 40 por 100, será convertido en rentas intrasmitibles del 3 por 100 y entregado á los ayuntamientos; el excedente del producto en venta, será amortizado.

Art. 19.º Los censos y demás prestaciones á favor de los ayuntamientos, podrán ser redimidos por los dueños de los bienes sobre que graviten, en los mismos términos y á iguales plazos que los señalados en el art.º 12 con respecto á los demas bienes del Estado.

Art. 20.º Por los respectivos ministerios se emitirán las órdenes convenientes para que esta ley tenga el mas exacto é inmediato cumplimiento.

Madrid 16 de abril de 1847.—José de Salamanca.

Art. 21.º Los títulos que se espidan en equivalencia de los créditos convertidos al tenor de las disposiciones contenidas en los artículos que preceden, no serán con el cupon correspondiente al tiempo de su entrega.

Art. 22.º No tendrán efecto estas disposiciones respecto de los créditos pertenecientes al clero secular hasta que se verifique su definitivo arreglo.

Art. 23.º Se exceptúan de la conversion los créditos que resulten á favor de los individuos de las legiones francesa é inglesa, y al de la division auxiliar portuguesa, las cuales continuarán pagándose como hasta aquí. Únicamente podrá verificarse aquella cuando los interesados lo soliciten.

Art. 24.º Los créditos pertenecientes á la época comprendida entre el 1.º de mayo de 1828 y el 1.º de enero de 1835, se liquidarán y convertirán en láminas de la deuda sin interés, de igual modo y forma que se hace en virtud de lo prevenido por el real orden de 21 de enero de 1836, respecto de los anteriores á la misma época.

Art. 25.º Los créditos no comprendidos en el artículo 24.º serán en el arreglo de la deuda pública, pagándose de la manera que el ley determine.

Madrid 16 de abril de 1847.—José de Salamanca.

PROYECTO DE LEY
DE CAPITALIZACION DE HABERES DE CLASES PASIVAS.

Artículo 1.º Los cesantes y jubilados de todos los ministerios, los retirados de guerra y marina, los emigrados de Ultramar, los que disfrutaban de pensiones vitalicias cuyo derecho no se transmite; y los esclavos de ambos sexos, podrán capitalizar los haberes que como tales les corresponden, siempre que su edad no exceda de 70 años.

Art. 2.º La capitalizacion es voluntaria para los interesados y la de los que lo soliciten se verificará con sujecion á las tablas de probabilidades de la vida adjuntas á esta ley.

La número 4.º servirá para los cesantes, excedentes y convenidos de Vergara; la segunda para los jubilados, retirados de guerra y marina y religiosos de ambos sexos.

Art. 3.º El importe de las capitalizaciones se entregará á los interesados en títulos de 3 por 100 por su valor nominal.

Art. 4.º Los que hayan obtenido la capitalizacion de sus haberes, reciben en ella la satisfaccion del derecho adquirido, y ninguno otro se les reconocerá para lo sucesivo, excepto el que por el Monte Pio pueda corresponder á sus familias.

Madrid 16 de abril de 1847.—José de Salamanca.

TABLA PRIMERA.
PARA LOS CESANTES, EXCEDENTES, Y CONVENIDOS DE VERGARA.

Escala.	Edad.	Vida probable.	Reduccion por probable ocupacion é interés.	Años de capitalizacion.
Primera.....	30 á 35	23	8	45
Segunda.....	36 á 40	20	7	43
Tercera.....	41 á 45	17	6	41
Cuarta.....	46 á 50	14	5	39
Quinta.....	51 á 55	12	4	37
Sesta.....	56 á 60	10	3	35
Séptima.....	61 á 65	8	2	33
Octava.....	66 á 70	6	1	31

TABLA SEGUNDA.
PARA LOS JUBILADOS Y RELIGIOSOS DE AMBOS SEXOS.

Escala.	Edad.	Vida probable.	Reduccion por probable ocupacion é interés.	Líquido de años de capitalizacion.
Primera.....	40 á 45	18	5	43
Segunda.....	46 á 50	16	4	41
Tercera.....	51 á 55	14	3	39
Cuarta.....	56 á 60	12	2	37
Quinta.....	61 á 65	10	1 1/2	35
Sesta.....	66 á 70	8	1	33

Madrid 16 de abril de 1847.—SALAMANCA.

CORREO DE ESPAÑA.

Pocas y de ningun interés son las noticias que hemos recibido de las principales ciudades de la peninsula. Tampoco nuestros colegas han sido mas afortunados, si se exceptúan las noticias de las fronteras de Portugal, y esto hace conocer que un solo objeto, un acontecimiento absorbe la atencion de todos: la mudanza del ministerio. Y por desgracia esta mudanza ha causado en los ánimos una impresion verdaderamente dolorosa. Porque mientras el partido progresista, mas previsor que muchos de nuestros hombres de Estado, no ve en el gabinete Pacheco-Salamanca sino un ministerio puente, los hombres comprometidos por la causa del orden, temen, y con razon, que venga á tierra la obra imponente de una buena administración á tanta costa levantada. Materia imbuible es que los hombres monárquicos-constitucionales aparten la imaginación ni la vista de esta inminente catástrofe, así que las cartas de nuestros correspondientes, despojadas de sus noticias sobre la universal carestía en los artículos de primera necesidad, pueden resumirse en estas dos ideas: dudas sobre lo presente; temores para el porvenir.

Las noticias de Galicia son curiosas sino interesantes. El 9 del corriente pasó por Pontevedra el segundo cabo de la capitania general de Galicia, Sr. Sierra, en direccion de Santiago, á encargarse, según se dice, del puesto que con su dimision deja vacante el Sr. Villalonga. Por ahora reemplazará al Sr. Sierra, el comandante general del mismo Pontevedra, el brigadier Sojo. Tambien el intendente Gonzalez Antran debe llegar en breve con licencia á esta corte, al mismo tiempo que se aguarda al nuevo jefe político Paéz de la Cadena, de quien no hay seguridad que admita su nombramiento.

Esto respecto á Pontevedra. A la Coruña, donde ha alcanzado tambien la variacion de empleos, llegó el día nueve el nuevo jefe político. ¿Qué idea formará la nación de un ministerio, que llamándose moderado, separa de sus puestos á los hombres mas comprometidos por el partido monárquico-constitucional?

Las noticias de la provincia de Huelva, por lo comun desprovistas de interés, presentan hoy cierta gravedad por su proximidad á la frontera portuguesa. La carta que á continuación insertamos, dirigida con fecha 12 de abril desde las orillas del Guadiana á uno de nuestros colegas, resume en parte las noticias que en el particular hemos recibido. Y dice así:

«Háse colocado varios destacamentos á lo largo de la frontera, con el objeto de proteger á los labradores portugueses, que huyendo de las exigencias de Mello, se refugian en España con sus ganados y con cuanto tienen.»

«Lisboa han llegado refuerzos á Estremoz; pero esto no obstante, Mello la intercepta todos los convoyes, haciendo sufrir toda clase de privaciones.»

«El baron de Foz trata de obtener provisiones de España. Por falta de ellas está detenido é imposibilitado de operar contra Mello.»

«Hoy se ha dicho, y repetido en la frontera, que Sa da Bandeira, ha desembarcado en la costa de Algarbe, con una fuerza considerable, y que viene á unirse con Mello. Conducia á esta expedicion el vapor Oporto. Si esto llega á realizarse, la causa del gobierno de Lisboa está perdida en la frontera, á menos que no se permita la entrada de fuerzas españolas en Portugal.»

«No puedo entender cómo desues de tan inmensos gastos para reunir todo lo necesario á un ejército, y cuando todo está ya completo y arreglado para proveer á las necesidades de un ejército español, se ve reducir el plan á sal y agua.»

En Cataluña las banderas faciosas son perseguidas con teson, pero hasta ahora esta persecucion no ofrece grandes resultados. La aspereza del país, y los particulares conocimientos que del terreno tienen los matines, hace su persecucion tan ingrata como dificultosa.

Al Espectador escriben desde Gerona á propósito de esto, lo siguiente:

«Tenemos un nuevo cabecilla en campaña, llamado el Penitente de Finestras, que se ha levantado por la parte de la Bisbal con algunos de este Ampurdan. Es hombre que cuenta en sus servicios la guerra de siete años, y anteriormente la del 23 y 27: es muy temido por las pruebas de valor que ha dado en todas ocasiones.»

A pesar de la presentacion de este nuevo cabecilla, y de las correrías que los demas hacen por los pueblos abiertos é indefensos, no se puede decir que las facciones catalanas adelanten en su obra, de fomentar la guerra civil.

Tampoco en Navarra, los planes de los montemolinistas andan mas adelantados. Verdad es que los periódicos progresistas se complacen en aumentar los temores de los miedosos ó incautos; pero tambien es cierto que la causa del orden ha echado demasiado profundas raíces para que por ahora puedan perturbarle los discursos ó mal intencionados. Quiera el cielo que actos inocentes, y hasta cierto punto disculpables, no vengán á concluir con la paz: ¡supremo bien con que todos nos gozamos!

Por último, el día 9 han sido conducidos por la guardia civil á Jarandilla, cabeza de partido en la provincia de Cáceres, varios presos del inmediato pueblo de Pasaron de la Vera, complicados en una conspiracion montemolinista, y capitaneada por un jefe carlista de aquel pueblo, llamado Modesto, emigrado en Portugal, y según datos fidedignos, oculto en este país.

Dícese que el número de los conjurados, asciende á mas de 200; conjuración al parecer descubierta por el distinguido y apreciable comisario de policía D. Nicolás Perez de Tocino.

Los presos han sido entregados al señor juez del partido, razon porque todavía no se ha podido penetrar lo que hay de grave en este asunto.

CORREO DEL ESTRANJERO.

Los periódicos de Lúndres del 9, hablan de la muerte del presidente de la república de Haití, y la eleccion del nuevo. Ha sido electo para esta dignidad el general Souleuvre, quien dirigió al momento una proclama á los haitinos, en que declara ser su intencion seguir los principios de gobierno de su antecesor el general Richer.

Continúa la alarma y la baja de fondos y acciones de ferro-carries en la bolsa, á causa del descuento del banco que sube á 5 por 100.

Ocupábase tambien de los pormenores del naufragio del vapor *Trevel* perdido en la punta de Alacranes, en la costa de Méjico.

Entre los artículos de los periódicos franceses del 11, nos parece digno de insertarse el siguiente de la *Presse*:

«Los periódicos ingleses de ayer, que recibimos hoy por extraordinario, ni aun se toman la molestia de disimular la parte que ha tenido la Inglaterra en la última revolucion ministerial de Madrid. El *Times*, declara que Mr. Bulwer ha cumplido con su deber, obrando según las instrucciones de su gobierno.» Declara que no rebaja el mérito de M. Pacheco y de sus colegas al suponer que solo miran por los intereses de Inglaterra; pero añade, que estos señores, viendo que podían asegurar el interés de la España por medio de una alianza estrecha con un amigo experimentado, no han vacilado en renovar con la Gran Bretaña antiguas é íntimas relaciones.

«De modo que el carácter del último movimiento está ya fuera de duda; é volver al estado de cosas establecido durante la regencia de Espartero, contra el que se levantó la España entera, es la inteligencia cordial entre la Inglaterra y la fraccion enemiga de la Francia. M. Bulwer ha cumplido su deber restableciendo esta alianza estrecha con arreglo á las órdenes de su gobierno.»

«Hé aquí lo que ha querido la Inglaterra, y lo que confiesa y hace alarde el *Times*. ¿Se mostrará el gobierno francés tan satisfecho, como el *Journal des Debats*, acerca de esta lucha internacional, trabada de resultados de los matrimonios españoles? Y la España, ¿qué dirá? Y el gobierno español, y el mismo M. Pacheco, que se indignaban tan de buena fé contra la influencia de la Francia, ¿qué les parecerán estas felicitaciones que el *Times* les dirige? ¿Cómo aceptarán la mision que han recibido, al parecer sin sospecharlo, de la legacion inglesa? Y sobre todo, ¿cómo acogerá la mayoría de las cortes y de la nacion española, tan opuesta á la influencia extranjera, en general, y á la inglesa en particular, á un ministerio que empieza por privar á la reina de España de sus mas adictos servidores, porque han combatido las pretensiones de la embajada inglesa, y que M. Bulwer los ha puesto en la lista de proscripción? Preciso es esperar, sin duda, los efectos de esta nueva crisis que se manifiesta en España; pero, ¿cómo, repetimos, estalla esta crisis en medio del triunfo diplomático del ministro de negocios extranjeros de Francia, y cuando la Francia no está seriamente representada en Madrid? Esto es lo que necesita esplicacion.»

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Esco Sr. S. M. se ha servido disponer que el sorteo de la décimavoza parte de la deuda diferida exterior, que ha de celebrarse el presente año, á virtud de lo dispuesto por el ley de 16 de noviembre de 1834, se verifique el 4.º del próximo mayo, en atención á ser el 2.º fiesta nacional, según la forma acostumbrada en los años anteriores. Para autorizar este acto solemne nombra la Reina (Q. D. G.) una junta compuesta de V. E., que la presidirá, de los directores de la caja nacional de Amortizacion y banco español de San Fernando, y del contador de la misma caja; este último en clase de vocal-secretario; la cual cuidará de que aquél se revista de todas las formalidades que en iguales casos se han acostumbrado.

De real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia é efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de abril de 1847.—Salamanca.—Sr. presidente del tribunal mayor de cuentas.

CORTES.

CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARTEA.
Sesion del día 16 de abril de 1847.

Se abrió á las dos y cuarto.
Leída el acta de la anterior, quedó aprobada.
Juró y tomó asiento el Sr. Cirre de Calania.

ORDEN DEL DIA.

ACTAS.

Sin discusión se aprobó un dictamen de la comision de actas, que propone se declarasen válidas las elecciones del distrito de Pozo-Blanco, Córdoba, y que se admitiera como diputado por el mismo, al Sr. D. Nicomedes Pastor Diaz. Entra á jurar este señor diputado.

PROPOSICION.

Se leyó una, suscrita por el Sr. Sanchez Silva y otros señores diputados, pidiendo al congreso 4.º Que se reanuncie el trono y se declarasen válidas las elecciones del distrito de Pozo-Blanco, Córdoba, y que se admitiera como diputado por el mismo, al Sr. D. Nicomedes Pastor Diaz. Entra á jurar este señor diputado.

se han hecho de títulos de 3 por 100, en qué épocas se han verificado estas, y con qué facultades.

Apoyada brevemente el Sr. Sanchez Silva, como uno de sus autores; pero habiendo manifestado el señor ministro de Hacienda, que el gobierno no tenía inconveniente alguno en traer al Congreso los pormenores que se pidan en ella, y que esto lo verificaría muy en breve, fué retirada la proposicion.

PROYECTOS DE LEY.

El señor ministro de la Gobernacion y el de Hacienda, suben á la tribuna y leen los cuatro proyectos que en otro lugar insertamos.

Estos proyectos de ley pasaron á las secciones para el nombramiento de comisiones que ha de examinarlos. El Sr. Vertrau de Lis ocupa la tribuna y lee el dictamen de la comision, relativo al proyecto de ley sobre sociedades anónimas que publicaremos mañana.

Este dictamen se imprimirá y repartirá, señalándose despues día para su discusion.

El Sr. VICE-PRESIDENTE: Se suspende por un momento la sesion.

Esta suspension tiene por objeto pasar los renovadores, que colocados en los balcones no dejaban con su ruido que se oyera nada en el Congreso.

El Sr. Mata y Alos pronuncia un razonado discurso en apoyo del dictamen, terminando así:

«En cuanto á la necesidad del ejército en la situacion en que nos encontramos, justo es que estemos aprehendidos, y deber nuestro es estarlo.

No debemos temer al partido carlista, que es el enemigo comun de todos nosotros; pero bueno es esperarle prevenidos porque prevenga el gobierno.

Necesitamos estar prevenidos para los sucesos que puede presentarse la actual generacion. Lo que constituye principalmente los ejércitos, los que les dá su verdadera fuerza, su verdadera importancia, es la infantería, especialmente en España por la topografía del país. Las demas armas aunque importantes, no pasan de ser auxiliares. ¿Y qué tenemos de infantería? Treinta y dos miserables regimientos con unos 60,000 hombres de fuerza. ¿Sabe el Congreso cuantas tropas necesitamos solo para guarnecer nuestros puntos importantes y nuestras plazas? Necesitamos setenta y ocho mil hombres; y cuenta que este cálculo esta hecho con la mayor exactitud y con toda la disminucion posible. Setenta y ocho mil soldados se necesitan, y han de ser de infantería, por que la caballería para defender las plazas no sirve; algunas veces es necesaria y generalmente embarazosa.»

Los 25,000 hombres que el gobierno pide son absolutamente necesarios para formar la reserva; reserva que no tenemos, pues aun cuando se conservan los cuadros, hay apenas en ellos sargentos, muy pocos cabos primeros, y ningunos segundos ni soldados.

El Sr. ILLA BALAGUER: Yo no quiero mas que proporcionar al país el mayor número de bienes posible; de consiguiente, el gobierno que mas bienes haga á la nacion, aquel será mi gobierno, y le apoyaré con todas mis fuerzas. Cuando voto, no miro de donde vienen los proyectos y las proposiciones; solo atiendo á mi conciencia. Espero, pues, que el gobierno no crea, ni por un átomo piense (*risas*) que le he de hacer la guerra. Sin embargo, una cosa diré á los señores ministros, y es, que si quieren contar con mi humilde voto, no presenten proyectos como los que se han leído hoy aquí, porque no servirán mas que para alarnar al país.

El proyecto de ley que ocupa al congreso es sumamente grave é importantísimo para la nacion: algunos señores se han quejado de que esta cuestion ocupa ya á los señores diputados tres ó cuatro dias, y que se va haciendo enojosa; pero yo creo que lejos de mirarlo así, estas son las únicas cuestiones que deberían examinarse con gran detenimiento. Yo, que no tengo otro ambicion que el bien de mi país, y que si alguna tengo, es de que cuando vuelva á él, aquellos que depositaron en mi su confianza, vean que he correspondido á ella, no puedo menos, al tratarse de la autorizacion, que considerar este asunto bajo el concepto de proporcionar bienes al país.

Todos han hecho grandes elogios de la ley de rempazos; pero yo digo que una ley que no tiene mas que 96 artículos y que ha sufrido ya ciento y tantas aclaraciones, no puede menos de tener muchos *callos*. Yo digo, señores, que al trata de este asunto, no se acuerdan los señores diputados de cuantos soldados tiene el Austria ni la Prusia, sino que se acuerden de cuantos soldados tenia España el año 23 y de cuanto constaban aquellos soldados. En tiempo de Fernando VII, señores, no habia mas que 76,000 hombres, y se me dirá que hoy 103,000 según se ha dicho. Yo ya se lo que lo que se ha de mirar, es que los pueblos que ven que ahora tenemos una Guardia Civil, y una cosa que se llama proteccion y seguridad pública, (*risas generales*) y que todo esto cuesta muchísimos millones, no pueden estar contentos. En el estado que está la nacion, que se dice que es tan próspero; pero que esta prosperidad no es mas que para unos pocos, porque los otros 14 millones de habitantes sufren la miseria, yo quiero que el gobierno me diga de buena fé, si se puede mantener ese ejército á no ser por un esfuerzo perjudicial á todos los intereses. Si el gobierno tiene y me dice que en el Austria se mantienen tantos soldados, y que en la Prusia se mantienen otros tantos, yo le diré que en España estábamos acostumbrados á otra cosa y nos iba bien. Y sobre todo, lo cierto es, que en España el ejército es superior á lo que debe ser, porque sus gastos no los podemos brellevar.

Una vez que tenemos ahora, como no dijo el señor conde de Vista-Hermosa, 98,000 hombres, creo que con esto puede muy bien pasarse, y así, abremos hecho algo por los pueblos en esta legislatura, y tambien por el gobierno representativo que tiene contra sí el cito y mas agitacion. Procure el gobierno tener menos gastos, y sobre todo, que haya mas moralidad, y entonces todos serán constitucionales.

</

individual y el del ejército. Este, señores, es un ataque bastante común, y de mi deber es llamar la atención sobre él, porque significa mucho.

Habiendo, pues, hablado de la fuerza del ejército no es que tiene y debe tener, yo creo que no debe haber inconveniente en que se complete cual corresponde. Que la fuerza que se pide no es excesiva, como se ha dicho, se contesta con manifestar que un ministerio progresista pidió 430,000 hombres, y nosotros solo pedimos 423,000. Que la organización de la infantería sea ó no la que debe ser, es cuestión que no me atrevo á decir; manifestaré únicamente que se está debatiendo el modo de conciliar en lo posible las economías con la posibilidad de tener en caso necesario una fuerza respetable, y estos trabajos están sumamente adelantados.

Creo, pues, que el Congreso convocado de que la fuerza que se pide no es la de reglamento, sino la que únicamente permite que se licencien á su tiempo los 43,000 hombres, y para poder hacer que los cuadros más antiguos vayan á completar la reserva, debe aprobarse el dictamen de la comisión.

El Sr. conde de VISTA-HERMOSA: Ha querido suponer el Sr. Ila una contradicción en la comisión, con respecto al decreto de abril. Ya dije el otro día, que ese decreto en su mayor parte era reglamentario, y como tal de las atribuciones del gobierno.

Ha querido decir el Sr. Ordaz Avevilla que con la fuerza existente, es bastante para cubrir las guarniciones.

Por las noticias que tengo, diré á S. S. que en todo el reino de Andalucía, no hay más que 3000 hombres de ejército permanente para las atenciones ordinarias, y con esta fuerza no hay suficiente ni aun en tiempos normales; así que, el gobierno reconociendo la necesidad á que tiene que acudir, se ve en la precisión de pedir estos 25,000 hombres.

Después de hacer ligeras rectificaciones, se declara el punto suficientemente discutido y se lee el artículo 79 de la Constitución á petición de D. Roman García.

Leído el artículo único del dictamen, se aprueba. El Sr. PRESIDENTE anuncia para mañana la discusión de los dictámenes de la comisión de notas que han quedado sobre la mesa, y el proyecto de propiedad literaria, y levanta la sesión á las 6.

CRONICA ESTRANJERA.

No se habla de otra cosa en los círculos elegantes de París que del casamiento del valiente general Lamoriciere con una señorita de elevada alcurnia que le ha llevado en dote 200,000 francos de renta por ahora.

El ferrocarril atmosférico de Saint-Germain, en Francia, debió abrirse al público el 14 de este mes.

—Escriben de París: El público francés, amante siempre de las novedades, se ocupa mucho de los artistas dramáticos españoles, que acaban de llegar aquí con el objeto de dar representaciones en el teatro real italiano. La primera representación estaba anunciada para el 15; pero se ha suspendido por haber manifestado el rey el deseo de que hicieran su primera salida en el teatro de las Tuillerías, en presencia de la corte.

—Con fecha del 5 escriben de Génova á la *Gazeta del Mediodía*: «D. Enrique debe haber llegado aquí ayer ó antes de ayer, y se dice que saldrá esta tarde para Roma, en compañía de su futura esposa y del hermano y hermana de esta. Como guarda el mas riguroso incógnito no he podido adquirir mas noticias. «El infante no ha visitado á su tío el conde de Molina; pero aseguran que en Niza preguntó por sus parientes desterrados como él.»

CRONICA DE PROVINCIAS.

Las compañías del regimiento del Infante, que se hallaban en Toledo, han salido para la montaña á perseguir una gavilla facinosa, mandada por un cabecilla recién nombrado.

—He aquí lo que acerca del movimiento de nuestros buques dice un periódico oficial:

El 1.º fundó en el río Durero el bergantín *Soborano*. El 6 día la vela del puerto de San Lúcar el falucho *Júpiter*, su comandante el alférez de navío D. Francisco Acosta.

El 6 día la vela del puerto de Vigo la barca *Astuto*. El 8 día la vela del puerto de Barcelona el falucho *Rosita*, su comandante el alférez de navío graduado D. Francisco Milá.

El 8 día la vela del puerto de Cartagena el falucho *Argos*.

El 8 fundaron en el puerto de Barcelona los vapores *Valenciano* y *Blasco de Garay*.

El 9 fundó en el puerto de Barcelona el falucho *Dinamo*, su comandante el teniente de navío D. Claudio Albargonzalez.

El 9 fundó en el puerto del Grao (Valencia) el falucho *Galgo*, su comandante el teniente de navío don Pio Saavedra.

El 9 día la vela del puerto del Grao el místico *Aguila*.

—El regimiento caballería de Sagunto llegó el 5 del corriente á Lérida.

—El Sr. alcalde de Martorell, que no tomó providencia alguna para contener á la gavilla de facinosos que entró en Martorell, parece ha sido conducido preso á la ciudad de Barcelona. El alcalde es hermano del baile del real patrimonio, y alcalde constitucional que fue de esta ciudad hace unos dos años.

—Un sugeto de Castro de Rio (Córdoba), ha inventado un buque de navegación fluvial, con el cual se hacen navegables los ríos principales de España, sin necesidad de hacer en ellos ninguna obra de canalización ni rebozo. Según nos escriben de aquel punto, este buque tiene, entre otras ventajas muy considerables en la navegación de los ríos, la de calar muy poca agua, y la de pasar por los azudes ó presas sin necesidad de hacer en ellos esclusas, ni mas que una modificación que en nada perjudica á la obra, y cuyo costo no excede de 8,000 rs. La fuerza motriz que impulsa este buque, puede ser la muscular del hombre, el viento ó el vapor, aunque este último merece la preferencia. Su autor vende el invento, pudiendo dirigirse, el que quiera comprarle, en la corte al Sr. D. Casimiro Rufino, calle del Meson de Paños, núm. 50.

—El día 15 ha debido empezar á publicarse en Cádiz un nuevo periódico mercantil, industrial y literario, que saldrá tres veces á la semana con el título de *Hércules*.

—Ya ha debido llegar á Palencia el regimiento caballería de la Reina, donde permanecerá para reponer el estado de los caballos.

—Segun parece, se han presentado en el Partido judicial de Gandesa, provincia de Tarragona, cuadrillas de hombres enmascarados cometiendo todo género de excesos.

—El lunes 4 del corriente, trasladaron al hospital de San Juan, en Málaga, el cadáver de una mujer, muerta al parecer violentamente. Varias son las versiones que se han hecho sobre este suceso, achacando unos la muerte de esta infeliz á haberse envenenado con mistos, al paso que otros la han atribuido á su propio marido. Segun se nos ha informado, parece que de la autopsia hecha en el cadáver, no ha resultado ninguna señal de veneno, y si al contrario de haber sido muerta á golpes, pues tenía el pecho hinchado y destruidos los pulmones y señales de estrangulación.

La muerte se llamaba Josefa Valverde, y su marido se encuentra en un calabozo, en la cárcel pública.

—El cabecilla Grau, descolgándose de los bosques y peñas de las Guillerías, penetró el 7 por la noche, en el pueblo de Arbuces, provincia de Gerona, al frente de cuarenta hombres. Durante su permanencia saqueó la casa de ayuntamiento, llevándose también algunas sumas de particulares.

CRONICA DE MADRID.

—El domingo último se verificó en la iglesia de S. Justo de esta corte la tierna y religiosa ceremonia de recibir la sagrada comunión en la mesa mayor de los pobres de ambos sexos que la real asociación de señoras de la parroquia había socorrido con alimentos y vestido completo. Entre ellos había cuatro privados de la vista, y uno baldado que de ninguna manera podía procurarse el sustento. Acompañábanlos las mismas señoras de la asociación, cuyo celo infatigable y caridad

no desmentida al cabo de dos años, merece nuestro debido elogio y la pública gratitud. El digno párroco, al dirigir á los agraciados las dulces palabras de consuelo y amor de nuestra divina religion, estuvo sobremaravillado, y la emoción de todos los semblantes y las lágrimas que derramaban los pobres, eran señales evidentes de que los sublimes acentos del sacerdote penetraban hasta lo mas hondo de los corazones.

—El día 1.º de mayo próximo saldrá de esta corte para las islas Canarias, de Puerto-Rico y de Cuba, la correspondencia pública y oficial, y á su llegada al puerto de Cádiz, dará la vela el buque-correo que la debe conducir.

—Ayer se ha visto en el congreso en muy animada conversacion, á los Sres. Olózaga, Salamanca y Mendizabal.

—El Sr. Olózaga fue admitido á presencia de S. M. la Reina el jueves 15 á las tres de la tarde. El objeto de esta visita fue dar gracias á S. M. por haberle levantado la espantacion que sufrió. Terminada la audiencia pidió á S. M. licencia para presentarse y ofrecer sus respetos á su real esposa.

—El *Eco* desmiente lo que dijo el jueves la *Esperanza* acerca de haber vuelto de Aranjuez el general Serrano, quien se halla en dicho punto restableciéndose de sus dolencias.

—Todos los periódicos excitan el celo de las autoridades municipales para que examinen por qué entrando diariamente tanto carbon en Madrid, se sigue espendiendo á tan subido precio. El abuso es grave, y no podemos menos de unir nuestra voz á la de todos nuestros colegas.

—Dicen algunos periódicos que hoy aparecerá nombrada en la *Gaceta* una junta para la deuda, compuesta de los Sres. Fagoaga, Casa-Frujo, Mendizabal, Ceriala y otras notabilidades financieras de todos los partidos.

—Los raptos están á la orden del día. Un joven muy conocido en los principales círculos de Madrid ha desaparecido al mismo tiempo que ha faltado de su casa la señorita de R., una de las más elegantes lionas de nuestra villa.

—Entre las obras, dice el *Español*, que el ayuntamiento tiene dispuesto construir para adornar la plaza Mayor de esta capital, se cuenta la colocación en su centro de un pedestal que sirva de base á la estatua de bronce de Felipe III, que se encuentra en la actualidad en la casa de Campo. Este pensamiento, además de poner mas al alcance del público, y por consiguiente de los extranjeros, una de las obras más notables de Juan de Bolonia, es tambien una especie de tributo pagado á la memoria del monarca á quien debe Madrid la plaza misma de que se trata, que es la principal de la villa. Pero para llevarlo á efecto, no bastaba la voluntad del ayuntamiento; era menester que la Reina Isabel cediese el monumento en cuestión, que pertenece al real Patrimonio; y al efecto se presentaron el marqués S. M. con una petición escrita, el señor corregidor y el regidor D. Ramon de Mesonero Romanos.

S. M. aplaudiendo como se merece el proyecto, se dignó contestar á la comisión que por su parte estaba dispuesta á ceder la referida estatua para un objeto tan digno, y que disponiera lo conveniente para que los deseos del ayuntamiento quedasen satisfechos. Pronto tendremos, pues, el gusto de ver colocada en un paraje tan público aquella hermosa obra.

—A los lectores, padres de familia, que hayan observado á cierto mono que bajo la vigilancia de un organista, recorre los calles de esta corte y se encarama hasta los más altos balcones; á estos lectores benévolos y confidados, debemos advertir que el susodicho mono se encarga de entregar á las muchachas bonitas las cartitas de sus amantes. He aquí como se explica, esclama un memorialista observador, la solicitud con que las damas se apresuran á dar al susodicho mono bizcochitos y otras golosinas.

—Anteayer ha cantado su primera misa en la parroquia de San Luis D. José Ariza, siendo sus padrinos los señores marqueses de Murillo. El Escelsísimo señor obispo de Pamplona, á cuya diócesis corresponde el celebrante, ha asistido, como tambien el clero de dicha parroquia, habiendo pronunciado un brillante discurso el Sr. D. Gregorio Montes. Varios presbiteros, pertenecientes á la real capilla, naturales de Navarra, formaban el coro, dando con sus hermosas voces mayor realce á la función.

—A principios del próximo mayo deben quedar instaladas las oficinas de los dos bancos españoles, en el edificio que fue de los Gremios, y que en la actualidad ocupa el de Isabel II.

—Parece que se ha dado la orden para que la dirección de caminos, ahora titulada de obras públicas, vuelva al mismo local que ocupaba en la casa de correos antes de trasladarse á la calle de Torija. Tambien se asegura que el ministerio á que corresponde este ramo, debe establecerse en el mismo edificio; por esto, de todos modos, ofrece mas dilación.

—Ayer decia un periódico, que acaso será nombrado secretario de nuestra embajada en París, el señor D. Manuel Las-Heras.

—Han sido nombrados gentiles-hombres de lo interior, D. Lorenzo Villavicencio y D. Andrés del Rio. Tambien lo ha sido el Sr. D. Luis María Pastor.

—Los caballeros de la orden militar de Montesa, se preparan para celebrar una magnífica función á su patrono, San Jorge, el día 23 del corriente, en su iglesia de Monserrat, plazuela de Anton Martín. Habrá un brillante conjunto de voces e instrumentos, dirigido por el maestro D. Victoriano Baroca. Pronunciará el panegirico, uno de los mas acreditados oradores de esta corte, y asistirá el capítulo de caballeros con sus montes.

Creemos que la entrada será por paquetales, y se reservará tambien en la iglesia cierto local para el público.

—S. M. la Reina, acompañada de su angusta prima, salió en la tarde del jueves á paseo, guiando los caballos del carruaje, y fué tanta la velocidad con que marchaban, particularmente al retirarse del Prado, que el Serenísimo señor infante don Francisco de Paula, que á su inmediación iba en un tilburí, no pudiendo seguir la carrera, se quedó á larga distancia, y llegó á palacio mucho despues que las escuelas personas, á quienes acompañaba por la noche en el teatro del Principe.

—Se está construyendo un espacioso circo en el hermoso jardín del Excmo. Sr. duque de Frias, calle del Barquillo, donde la compañía del Sr. Paul piensa entretener al público de Madrid en las noches del próximo verano.

CRONICA RELIGIOSA.

SANTO DEL DIA. *El beato Joaquín, confesor*.—Nació en Sena de la ilustre familia de los Pelicani. Desde niño mostró gran devoción á la madre de Dios, y una inclinación como natural al estado religioso. Con efecto, profesó en la orden de Siervos de María, y fue un modelo bien acabado para los de su clase. Murió el Viernes Santo del año 1305, á los cuarenta de su edad.

CELLOS RAYOSOS. Cuarenta honras en la iglesia de religiosas de D. Juan de Alarcón, donde da principio la novena de la beata Mariana de Jesús.

PARTE INDUSTRIAL.

Al pie de estas líneas publicamos el informe pasado al gobierno por la comisión nombrada durante el ministerio anterior para establecer las bases de un buen sistema de ferro-carriles en España. Los nombres que firman este importante dictamen, nos hacen esperar será leído con vivo interés por cuantos miran con el interes que se merecen cuestiones que tanto influjo pueden producir en la prosperidad de nuestra patria. Tenemos entendido que el Sr. Salamanca ha formado voto particular sobre algunos de los puntos que abraza este informe.

Dice así:

Esco. Sr.: La comisión nombrada por V. E.

en 16 de febrero último para examinar y discutir con presencia de las concesiones de líneas de caminos de hierro hechas por el gobierno, si es llegado el caso de que los recursos del Estado se apliquen mas directamente á tan importantes empresas, y en qué forma y bajo qué garantías deben estas ser auxiliadas, ha celebrado varias reuniones bajo la presidencia del Sr. marqués de Miraflores, y acordado elevar á la consideración de V. E. el resultado de sus debates en el presente informe.

La inmensa importancia y utilidad de los caminos de hierro, considerados hoy con razon, como los agentes mas activos y poderosos de la civilización y de la prosperidad material de los pueblos, no se ha ocultado, ni podía ocultarse á ninguno de los individuos que suscriben. Unánime ha sido por lo mismo su opinión respecto á la imperiosa necesidad de promover y proteger este sistema de rápida y económica comunicación de personas y cosas, que se halla destinado á hacer una revolución en la vida, en las costumbres, y en la prosperidad de las naciones, y cuyos asombrosos resultados se están ya experimentando en todos aquellos países, que como la Bélgica, la Inglaterra y los Estados-Unidos, han establecido en su territorio una vasta red de caminos de hierro: la aplicación del vapor al transporte de las personas y de las mercancías, lleva consigo una comunicación inmensamente mas rápida y económica de hombres y cosas, que la obtenida por los medios ordinarios; y todos los grandes progresos hechos por las naciones en la carrera de la civilización y de su bienestar, puede asegurarse que han sido debidos á inventos ó métodos, que han facilitado la comunicación de las ideas de las personas y de las mercancías: así no es de extrañar el empeño que los gobiernos de Europa han puesto y continúan poniendo en dotar á sus respectivos países de estas vías privilegiadas, que llevan las riquezas, el movimiento, y la civilización por el territorio que recorren, siendo en verdad digno de elogio y admiración el celo que el Austria, la Prusia, y la Rusia despliegan en favor de los caminos de hierro, no obstante el recelo ó la animadversión con que miran las reformas políticas del mediocrato de la Europa: explicase fácilmente esta predilección mostrada por todos los gobiernos en favor de los caminos de hierro, si se considera que la nación que deje de adoptarlos se halla relativamente á las demás en un estado casi de barbarie, ó muy parecido por lo menos al que tendría un país que no aplicase á la industria mas que las manos y grosera inteligencia del obrero, respecto á aquel que aplicase una maquinaria muy adelantada: estas consideraciones generales, que militan en todos los pueblos en favor de los caminos de hierro, adquieren una doble importancia en España, donde no existe un sistema vasto de canalización, y donde la dificultad y alto precio del transporte origina conflictos graves, produce una situación anómala y contradictoria entre las diferentes provincias del reino, y hace casi insolubles todas las grandes cuestiones económicas: no extrañara por lo mismo la ilustración de V. E. que sea unánime y profunda la convicción que domina en todos los individuos que suscriben, respecto á la necesidad y á la urgencia de que el gobierno promueva y proteja directamente y desde luego las empresas de caminos de hierro, sin que le arredren preocupaciones ni dificultades vulgares, que en todos los países se han suscitado, al emprender estas grandes obras: la comisión, que tiene el honor de dirigirse á V. E., se halla íntimamente persuadida, que no obstante el atraso en que se encuentra España respecto á otros países en el movimiento comercial é industrial, son inmensos los progresos hechos de 20 años á esta parte, é incalculables los que se harían con medios mas rápidos de transporte: la comisión cree, sin temor de equivocarse, que nuestro movimiento de personas y de cosas es por lo menos doble del que era 20 años hace; que nuestra población y nuestra producción se han aumentado considerablemente, y que las necesidades de la civilización moderna, se hacen ya sentir entre nosotros con gran fuerza: por estas razones, es llegado el momento para los individuos que suscriben, de que, despreciando el gobierno preocupaciones vulgares, proclame la posibilidad de los caminos de hierro en España, y proteja su ejecución con voluntad resuelta y decidida: mas como por grandes que sean las ventajas de estas vías privilegiadas, sea preciso por una parte tener en cuenta los recursos disponibles del tesoro público, y considerar por otra, que nuestra población, salvas comarcas de corta estension, se halla poco concentrada, ó lo que es lo mismo, está diseminada por vastos territorios, la comisión ha creído, que el gobierno debe por ahora limitarse á proteger directamente dos líneas de caminos de hierro, que unan á Madrid con los dos mares: á consecuencia del atraso industrial de nuestro país, no sucede ni puede suceder lo que en otros mas adelantados, en que se han emprendido y podido emprender líneas cortas con probabilidades de buen éxito por establecer la comunicación entre dos grandes centros de población y de comercio, y por el movimiento inmenso de personas y cosas que ellos atraían: en España, á juicio de los que suscriben, es preciso ir á buscar este gran movimiento por medio de líneas estensas, que recorran diferentes provincias, y que concentren en sí el comercio interior y exterior: con este objeto, propone la comisión á V. E. la construcción de dos líneas de caminos de hierro, que unan á Madrid con los dos mares: las ventajas políticas y materiales de este sistema no pueden ocultarse á la alta penetración de V. E. Madrid, ya que no pueda aspirar á ser una ciudad manufacturera, se convertirá desde entonces en una gran ciudad mercantil, y á la manera que Cádiz fue en el antiguo el depósito de comercio del mundo con nuestros dominios de América, Madrid sería entonces el gran mercado de las producciones interiores, y de las importaciones extranjeras, y el almacén, desde el cual se esparciera por todo el reino con gran economía, la inmensidad de géneros extranjeros y nacionales, que atraerian á sus puertas los dos caminos de hierro que enlazasen la corte con los dos mares: Madrid concentraría en sí con sus dos grandes líneas y sus dos puertos la casi totalidad del comercio interior y exterior, y del movimiento de las personas; no pudiendo sujetarse á cálculo las ventajas políticas y administrativas que el gobierno obtendría por medio de la rapidez de acción, que facilitaría la construcción de los dos caminos de hierro, que la comisión tiene el honor de proponer á V. E.: al presentar la comisión al recto criterio de V. E. las ventajas que Madrid sacaría de las dos líneas indicadas, facil es conocer las que reportarian, como consecuencia necesaria, la producción, la industria y el comercio de todo el reino, y muy especialmente las ciudades, pueblos, territorios que recorriesen las dos vastas vías de hierro, cuya construcción

inmediata se propone á V. E. en el presente informe.

Resuelta y demostrada á juicio de los que suscriben, la inmensa importancia y utilidad de las dos líneas indicadas, resta examinar en qué forma y bajo qué garantías deben estas ser eficazmente protegidas por el gobierno.

La comisión no titubea en afirmar resueltamente, que considerando los caminos de hierro como agentes poderosos de la civilización y del bienestar material de los pueblos, reputa por el mejor sistema aquel que confia al gobierno la construcción y explotación de las vías de hierro: los abusos que en muchos países, y especialmente en Inglaterra, ha cometido el espíritu, ávidamente especulador, de las compañías, y los prodigiosos resultados que el sistema, propuesto por la comisión, ha dado en Bélgica, no deja á la misma la menor duda, de que la construcción y explotación de los caminos de hierro por el gobierno, corresponde mas eficazmente que ningún otro método á la alta importancia social de estos agentes poderosos de la civilización moderna: tan persuadida se halla la comisión de esta idea, que solo el estado deplorable de nuestro crédito, el alto precio del dinero en nuestro mercado, y la escasez de numerario que en España como en otros países se hace notar, y se notará todavía durante algun tiempo, han podido retraer á sus individuos, aunque con pesar, de proponer decididamente á V. E. el levantamiento de un empréstito considerable, con aplicación á los caminos de hierro: pero por mas que haya sido doloroso á la comisión, ha creído tener que retroceder en este camino ante la imposibilidad material de obtener hoy gruesas sumas metálicas, atendida la situación económica de España y de Europa, ante el golpe irreparable que una emisión considerable de papel habia de dar á nuestro 5 por 100 el altísimo precio, á que en su caso obtendría mas el empréstito, y ante la enorme suma de intereses con que quedaría gravada nuestra caja de amortización: y si bien es cierto que debe tenerse en cuenta que este empréstito, como empleado de un modo reproductivo, habia de dar en sustitución los productos de los caminos de hierro; no podrían estos, por bueno que fuese su éxito, compensar con sus rendimientos, tal vez, ni aun la mitad de los intereses que anualmente habia de pagar la nación; y esto por efecto del alto precio á que necesariamente obtendría el gobierno el empréstito.

Desechada, pues, esta idea por la comisión, aunque á pesar suyo, quedaban todavía diferentes combinaciones que ensayar, y ensayadas prácticamente en otros países con el fin de proteger de una manera eficaz las empresas de caminos de hierro: podía el gobierno conceder subvenciones á las compañías, interesarse por gran número de acciones en las mismas, ó adaptar un sistema misto, como en Francia, encargándose el estado de los terraplenes y obras de arte, y dejando solo á las compañías la colocación de la vía de hierro, el material y los gastos de explotación y conservación; empero, la comisión ha creído que ninguno de estos sistemas conduciría al objeto anhelado por el gobierno y la nación, porque unos serian ineficaces, y otros imposibles en el estado actual del tesoro público: por lo mismo, los individuos que suscriben, se han visto precisados á buscar una combinación, que fuese ante todo prácticamente posible en España, que ofreciese una ganancia moderada y segura á los capitales españoles, y mayor estímulo á los extranjeros, y no exigiese al Estado grandes sacrificios en lo presente y en el porvenir: esta combinación se reduce, á que el gobierno asegure á los capitales empleados en las dos líneas de caminos de hierro, que deben unir á Madrid con los dos mares, un 4 por 100 de interés ordinario y 1 por 100 de amortización, entrando el Estado á percibir con las compañías la mitad de los productos líquidos de las líneas, luego que estos pasen de un 8 por 100: el interés no debería comenzar á devengarse, á juicio de la comisión, sino luego que estuviese habilitada y en estado de explotación la primera seccion de cada línea, y solo por el capital empleado en ella, continuando el mismo método hasta la conclusión de la línea, si bien todo esto debía entenderse con la condición precisa de no interrumpirse los trabajos: esta combinación atraería los capitales extranjeros á nuestras empresas de caminos de hierro, ofrecería una ganancia suficiente á los capitales españoles, y no exigiria sino pequeños sacrificios al Estado, y aun estos de una manera lenta y favorable al crédito: suponiendo que una línea de caminos de hierro diera solo un interés líquido del 4 por 100, el Estado no tendría que pagar anualmente mas que el por 100 de amortización; partiendo de la base, de que los productos líquidos fuesen de 6, 7 ó 8 por 100, el gobierno nada percibiría; pero nada daría tampoco; y admitiendo la hipótesis de que una línea produjese 10 por 100, la caja de amortización percibiría ya 1 por 100 de ganancia, sin desembolso ninguno; como que desde el interés de 8 por 100 arriba, entraña á dividir por mitad con las compañías las utilidades líquidas de la empresa: así el Estado, en ningún caso pagaría mas de un 5 por 100 anual, mientras por escasos que se supongan los rendimientos de un camino de hierro, esta suma sería verdaderamente nominal, si llegan á un 5 por 100 los productos; y podrá suceder que el tesoro público obtenga beneficios en lugar de desembolsos. V. E. se persuadirá que la comisión, al hacer estos cálculos, no parte de ilusiones ni ganancias quiméricas; pues todavia, con ellos, la combinación que propone á V. E., ofrece un estímulo poderoso á los capitales extranjeros, una ganancia suficiente á los españoles, y no exige sacrificios costosos al estado, sobre todo, si se tiene en cuenta que este, concluido el tiempo de la concesión, queda dueño de la vía de hierro, sin mas que pagar los vagones y materiales necesarios para la explotación: todavia, sin embargo, para dar mayor protección á las empresas de caminos de hierro, y mayor valor á sus acciones, y atendiendo á que el número de años, durante los cuales debe pagarse el 4 por 100 de interés, y el 1 por 100 de amortización, ha de sujetarse á pública licitación en sentir de los que suscriben, podía el gobierno ofrecer á las compañías, concluido que fuese el tiempo de la concesión, pagar, además del material de explotación, la décima parte del capital empleado en la construcción de la vía de hierro: esta oferta no sería costosa para el Estado, y estimularía mas y mas los capitalistas extranjeros y nacionales hacia esta clase de empresas, que tanto importa promover.

Las ventajas de la combinación, que la comisión tiene el honor de proponer á V. E., no consisten únicamente en las que acaba de indicarse: ellas están además en que el gobierno debe servarse sobre las compañías y las tarifas aquella intervención justísima, que no podría desatender, sin faltar á su misión protectora de todas

las clases y de todos los intereses sociales: para que los caminos de hierro sean realmente los agentes de la civilización y del bien estar general, para que correspondan á su alta importancia, es forzoso que el espíritu de especulación y de codicia sea contenido en sus debidos límites, y que el gobierno pueda modificar las tarifas, cuando el interés público lo reclame, y pueda hacerse sin gran perjuicio de las compañías: las ventajas derivadas de esta facultad son las que recomiendo, como el mejor sistema, la construcción de caminos de hierro por el Estado; y la comisión, que se ha propuesto conservar en su combinación, y hasta donde es posible, los beneficios de aquel sistema, tiene el honor de manifestar á V. E. que la seguridad del 4 por 100 de interés anual y 1 por 100 de amortización dada á los capitales empleados en la construcción de las dos grandes líneas indicadas, debe entenderse bajo las condiciones siguientes: 1.º Autorización de toda línea de caminos de hierro por medio de una ley. 2.º Publicidad de la subasta para la concesión. 3.º Intervención del gobierno en los presupuestos de obras y en los libros de la contabilidad y administración de la compañía. 4.º Duración ordinaria de las tarifas por 15 años. 5.º Facultad absoluta en el gobierno para modificarlas en todo tiempo, y antes de la espiración de aquel plazo, siempre que el interés líquido para la empresa escada de un 12 por 100. 6.º Autorización del Estado para impedir que las compañías favorezcan indebidamente el monopolio que ciertas industrias ó sociedades quieran hacer en perjuicio de otras ó del interés general.

Tales son, Esco. Sr., las ideas de los individuos que suscriben, respecto á la importante cuestión que V. E. ha sometido á su examen: todos ellos se hallan íntimamente persuadidos de que no son posibles hoy los caminos de hierro en España, sin el auxilio directo y positivo del gobierno: aun cuando este hecho no se hallase demostrado por lo que ha sucedido en Francia y en Austria, bastaría la historia reciente de nuestras compañías de caminos de hierro, para justificar cumplidamente la exactitud del aserto: por ello, la comisión ha creído que es llegado el caso de que el Estado auxilie directa y positivamente la construcción de dos líneas que unan á Madrid con los dos mares, y se ha decidido á proponer á V. E. la combinación, que en su concepto, es mas práctica y ofrece mayores ventajas en la situación económica de España y en la del tesoro público: no se lisonjea la comisión de haber acertado; pero ha espuesto su juicio con entera imparcialidad y con profunda convicción: V. E., con la ilustración que le distingue, examinará una cuestión que debe resolverse sin pérdida de tiempo, si, como la comisión cree, se piensa seriamente en promover los intereses materiales, y en hacer aquella revolución pacífica que realizan los caminos de hierro, llevando por todas partes la civilización, la riqueza y el bien estar.

Madrid 24 de marzo de 1847.—El marqués de Miraflores, presidente.—Pascual Madoz.—Manuel de Mazarredo.—Juan Subercase.—José Higinio de Arche.—Fermín Gonzalo Moron, secretario.

BOLSA DE MADRID DEL 16 DE ABRIL. Desmayada y fría ha estado la bolsa el día de ayer. El 3 por 100 llegó á bajar hasta 31 1/2, y el 5 y 6 deuda continuaron casi á los precios anteriores, esto es, á 20 y 6 por 100, si bien apenas hubo transacciones en esos efectos.

En casi todos los países, y en España tambien, cuando no median gran les jugadas á plazo, la situación política influye bastante en los valores de los fondos. Solo así se explica la postoracion de nuestros títulos del 3 por 100, cuyos intereses se han pagado religiosamente hasta ahora. Y hoy día no solo se halla ya bajo precio nuestra predilecta deuda, sino que la finisima que presenta la bolsa, con bastantes ofertas de papel y muy pocos tomadores, hacen prever mayor descenso en los precios. Ciertamente que el barómetro de la cotización no señala tiempos bonancibles á los hombres que dominan; y eso que los hay quienes conocen sin duda los resortes de su movimiento, y eso cuando se anuncian en la bolsa y en el público proyectos de leyes, uno de cuyos resultados se proclama, sería la alza de nuestros fondos, y que no solo se anuncian en globo en su pensamiento general, sino que se dan al oído por mas de un todas sus principales disposiciones.

Ayer se decía en la bolsa, que en la sesión del mismo día se presentaría al Congreso por el ministerio varios proyectos de ley, que ellos los de venta de bienes de propios, validos y beneficios eclesíasticos, en lo general, empero, que esos proyectos no llegarían al parlamento, ni que ni la noticia de su presentación al parlamento, ni el conocimiento bastante generalizado de sus disposiciones, pudo animar las operaciones, ni aun evitar la baja.

Las acciones de los bancos de San Fernando é Isabel estaban á 178 y 170 por 100; la del de Fomento á 421; las de la Probidad á 443; las de la Alianza á 140.

He aquí el precio de los cambios en la plaza, y la cotización de las bolsas de Londres y de París.

ESPECTACULOS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche: *La Esclava de su gitan*. Sinfonia bailable del maestro Mercadante, *Relacion, barbero y comalron*, pieza en un acto.

INSTITUTO ESPAÑOL. A las ocho de la noche: *E Gabán del Rey*, Boleras á cuatro. *La Flor de la Canela*.

MUSEO MATRITENSE. A las ocho de la noche: *Solares de un prisionero*, Intermedio de baile. *En paz y Juguete*, pieza en un acto.

ANUNCIOS DE EL FARO.

La publicidad es la vida de toda clase de industria; y esto que tanto tiempo hace se ha comprendido perfectamente en Inglaterra y Francia, empieza á comprenderse en España. Al crear un nuevo periódico, nuestro primer pensamiento es que en él las industrias todas encuentren un medio de publicidad lo mas económico posible.

Por tanto, EL FARO publicará, á las veinte y cuatro horas de entregarse en sus oficinas, todos los anuncios, de cualesquiera dimensiones, al precio de medio real la línea de cincuenta letras. Para que llamen la atención de los lectores, hay una colección de las más lindas letras de adorno.

Los anuncios se admiten á todas horas, desde las diez de la mañana á las de la noche, en las oficinas de EL FARO, calle de la Cabeza, núm. 36, cuarto entresuelo.

PUNTOS DE SUSCRICION AL FARO.

SE SUSCRIBE: en Madrid, librería de *Monier*, Carrera de San Gerónimo; y en las oficinas de EL FARO, calle de la Cabeza, número 36, entresuelo, á 12 rs. vn. mensuales.

EN PROVINCIAS: á 20 rs. por mes, por correo, en las principales administraciones y librerías del reino, y por medio de libranzas á favor del director de EL FARO.

ESTE PERIÓDICO sale todas las mañanas, menos los domingos para las provincias y los lunes para Madrid.

SE ADMITEN: anuncios y comunicados, los primeros á medio real la línea, y á dos reales los de los segundos. Los anuncios se admiten los días en las oficinas de EL FARO.

EDITOR RESPONSABLE, D. Juan Ayuso.

MADEID: IMPRENTA A CARGO DE D. AGUSTIN GUIRRE, calle de la Cabeza, núm. 36.